

Informe final procedimiento de Elaboración Participada del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y proyecto de Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán la contratación del “Servicio de Ambulancias para la atención de emergencias, urgencias, visitas médicas domiciliarias, prácticas domiciliarias y traslados programados para afiliados de la Obra Social de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA”

ÍNDICE

Introducción	3
Estado de situación previo de los procedimientos de contrataciones en la Superintendencia de BIENESTAR.	4
Estado de situación del servicio objeto del presente procedimiento.	10
Sobre el mecanismo de elaboración participada	11
Objeto de la elaboración participada.	19
Desarrollo del procedimiento.	20
Ronda de Proveedores presencial	21
Observaciones y sugerencias recibidas por correo electrónico.	22
Recomendaciones y sugerencias de las empresas. Análisis y recomendación DNTI.	23
Recomendaciones de carácter general para la formulación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus especificaciones técnicas.	37
Cierre del procedimiento.	39

1. Introducción

El presente informe tiene por objeto realizar un análisis pormenorizado del procedimiento de Elaboración Participada para la formulación de observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al proyecto de Pliego de Especificaciones Técnicas, que regirán la contratación del “Servicio de Ambulancias para la atención de emergencias, urgencias, visitas médicas domiciliarias, prácticas domiciliarias y traslados programados para afiliados de la Obra Social de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA”.

En primer lugar, se realizará una breve exposición sobre el estado de situación de los procedimientos de contratación de la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL al momento de iniciar con la presente gestión, identificando aquellos aspectos en los que resultó necesario trabajar en pos de fortalecer los principios de transparencia y eficiencia.

Luego, corresponderá evidenciar los ejes fundamentales de la elaboración participada de pliegos como mecanismo de participación ciudadana útil en el proceso de toma de decisión pública y los beneficios de su implementación para, luego, proceder a detallar las actuaciones seguidas para el desarrollo de este procedimiento.

A continuación, se realizará un estudio de las sugerencias y recomendaciones efectuadas por parte de los proveedores que pertenecen al rubro licitatorio, conforme lo manifestado en la Ronda de Proveedores de fecha 04 de febrero de 2021, y en función de lo remitido por dichas firmas a la casilla de correo destinada a tal fin.

Finalmente, en el marco de las competencias asignadas por la Resolución MSG N°191/2020, que crea el “Programa de Transparencia e Integridad”, y del Acta de Entendimiento suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, registrada mediante IF-2020-65807673-APN-J#PFA, esta Dirección Nacional, en su carácter de Unidad de Implementación del presente procedimiento, emitirá su

opinión respecto de las cuestiones planteadas, expresando su punto de vista jurídico y difiriendo las cuestiones técnicas para el estudio de la Unidad Requirente.

2. Estado de situación previo de los procedimientos de contrataciones en la Superintendencia de BIENESTAR.

Al momento de comenzar su gestión, esta Dirección Nacional efectuó un relevamiento y diagnóstico INICIAL -en el marco de las acciones previstas en el Programa de Transparencia e Integridad- cuyo fundamento consiste en la implementación de la transparencia activa y proactiva por parte de las Fuerzas Policiales y de Seguridad y en el enfoque preventivo de la corrupción, relativo a la gestión de todas las contrataciones tramitadas y ejecutadas bajo la órbita de la Superintendencia de BIENESTAR.

Este diagnóstico nos permitió elaborar un Plan de Trabajo por etapas en el cual se segmentaron y clasificaron los universos de problemas a resolver y se trazó junto con las Autoridades Máximas de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y de la Superintendencia de BIENESTAR el curso de las acciones a tomar, determinando la creación del Equipo de Trabajo correspondiente para abordar la temática en cuestión.

Cabe señalar que las reuniones iniciales de trabajo mantenidas con las autoridades superiores de la Superintendencia de BIENESTAR y de la Jefatura de POLICÍA FEDERAL ARGENTINA permitieron a esta Dirección Nacional determinar con mayor precisión la necesidad de efectuar un diagnóstico relativo a la gestión *integral* de todas las contrataciones que lleva adelante la Superintendencia de BIENESTAR en el entendimiento de que la posibilidad de éxito de las acciones de integridad y transparencia propuestas por la Dirección Nacional, **solo serían posibles si se partía de un diagnóstico adecuado y preciso que permitiera trazar los lineamientos de trabajo conjunto con el Organismo y la implementación concreta y positiva de las acciones que, de modo integral, sistemático y profesionalizado, promuevan la mejora de la gestión de la la Superintendencia de Bienestar en lo relativo a las contrataciones públicas que allí se sustancian.**

No debemos perder de vista que estamos en presencia de una Obra Social Estatal, en los términos y con los alcances previstos en la Ley 24.156 (art. 8, inc c) y que esa particular condición jurídica, sumado a los altos intereses de salud que la Obra

Social está llamada a gestionar, requieren *necesariamente* de un abordaje integral e integrado que promueva los estándares de transparencia e integridad pero que al mismo tiempo promueva herramientas concretas de gestión en atención a las altas prestaciones de salud al personal policial.

En tal sentido y teniendo en cuenta que la corrupción es un fenómeno complejo -tal como lo ha indicado la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y el Informe OCDE sobre Integridad en Argentina¹- las acciones de nuestra Dirección Nacional en materia de prevención de la corrupción detentan un enfoque proactivo y focalizado en las acciones de prevención y no en las acciones punitivas que resultan resortes de otros organismos del Estado, bajo el entendimiento que esta es la manera más adecuada de prevenir un fenómeno complejo de captura de la decisión pública por parte de los intereses privados.

Sumidos en esta visión de trabajo, se mantuvieron reuniones con cada uno de los eslabones que intervienen en las diferentes etapas de los procesos de compras y contrataciones: desde aquellos que confeccionan el Plan Anual de Contrataciones, las Solicitudes de Contrataciones, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Especificaciones técnicas, hasta con aquellos que efectúan las diferentes convocatorias a los procedimientos de selección, la evaluación de las ofertas y el control de la ejecución de los respectivos contratos. Es decir se ha trabajado de manera transversal con todos los actores del sistema de compras y contrataciones de la Superintendencia de Bienestar.

Es por ello que, partiendo de este enfoque dinámico y preventivo de la corrupción, hemos considerado de vital importancia involucrar en el proceso de mejora y análisis de los estándares de gestión transparente y de integridad a todos los sectores que conforman la gestión de las contrataciones bajo la órbita de la Superintendencia de BIENESTAR, considerando que el involucramiento activo de todos los eslabones que forman parte integrante de la Institución resulta esencial para generar un cambio hacia adentro que perdure en el tiempo.

A lo largo del trabajo mancomunado realizado por la mencionada Mesa de Trabajo, surgió del diagnóstico efectuado por esta Dirección Nacional de Transparencia Institucional, la existencia de diversas problemáticas que se han manifestado en

¹ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ocde_argentina_estudio_de_integridad_2018.pdf

forma sistemática en cada uno de los expedientes de contrataciones visualizados, en el marco de las acciones de transparencia e integridad llevadas adelante durante ese periodo.

En efecto, hemos advertido como disfuncionalidades más significativas:

a) La importante cantidad de prestaciones de carácter ordinario y habitual que eran tramitadas, ejecutadas y validadas a través de mecanismos erogatorios diferenciados de los procedimientos de selección previstos por el propio Régimen de Contrataciones de la institución, aprobado por la Resolución N° 889/18;

b) La baja eficacia de los procedimientos de selección a través de licitaciones públicas cuyo resultado era fracasado o desierto, lo que genera la puesta en marcha de mecanismos de excepción para atender las necesidades públicas subsistentes, con el consiguiente riesgo de firma para los funcionarios que autorizan y aprueban esos mecanismos de excepción frente a necesidades que resultan ordinarias y habituales;

c) El deficiente control en las ejecuciones contractuales producto de la ausencia de mayores elementos de carácter objetivo en las previsiones de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y sus Especificaciones Técnicas (PET), lo cual dificulta tanto la adecuada evaluación de las ofertas por parte de la COMISIÓN de EVALUACIÓN, como el correcto control de la prestación por parte de las ÁREAS TÉCNICAS, unidades requirentes del bien o servicio en cuestión, durante la ejecución contractual.

Tal como ha indicado en varios de sus Informes de Integridad la OFICINA ANTICORRUPCIÓN (OAC), durante la ejecución contractual es donde se pueden generar mayores riesgos de corrupción en orden a que en las etapas de ejecución suelen encontrarse los contratistas y la administración sin el control que se da naturalmente durante la etapa de selección del contratista donde todos los oferentes ejercen un control muy fuerte sobre sus competidores.

Todas estas cuestiones fueron advertidas luego de efectuado el DIAGNÓSTICO inicial, por lo tanto, se consideró sumamente necesario ordenar la asistencia técnica para el fortalecimiento institucional por parte de esta Dirección Nacional a fin de brindar una respuesta integral, sistemática e integrada al diagnóstico inicialmente mencionado.

a. Acciones realizadas.

Ante el estado de situación antes descripto esta Dirección Nacional durante el año 2020 llevó a cabo distintas acciones a los efectos de abordar las problemáticas en cuestión. Entre ellas se pueden mencionar:

- La conformación de un PLIEGO MODELO de Bases y Condiciones Particulares para bienes y servicios (IF-2020-77753632-APN-DNTI#MSG), el cual permite concentrar los elementos de orden técnico, financiero y legal que coadyuvan a mejorar y potenciar la concurrencia de proveedores, elevando los estándares de transparencia en los procedimientos licitatorios, otorgándole a la Comisión Evaluadora de Ofertas elementos OBJETIVOS de evaluación que permitan garantizar la efectiva ejecución del contrato.

En parejo orden, esta ausencia de elementos OBJETIVOS respecto a las condiciones que debían presentarse en las Ofertas como condiciones elementales para la elegibilidad objetiva de los Oferentes, también genera un alto impacto negativo sobre el grado de cumplimiento de los contratistas y proveedores durante la ejecución contractual ya que los pliegos carecían de cláusulas expresas y de carácter cierto que determinaran el mecanismo de control de estos.

- El tratamiento de Pliegos de Bases y Condiciones específicos y Asistencia Técnica. La Dirección Nacional de Transparencia Institucional ha brindado su asesoramiento técnico a los fines de evitar el fracaso de diversas Licitaciones Públicas, fomentando el uso de los procedimientos de contrataciones vigentes.

Muestra de ello han sido los Lineamientos y pautas para la gestión de las áreas vinculadas con las contrataciones en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (registrados mediante IF-2020- 52350792-APN-DNTI#MSG, contenido como archivo embebido dentro de la Nota N° NO-2020- 52376593-APN-DNTI#MSG); la realización del Dictamen s/ recomendaciones y sugerencias para el ejercicio de potestades de verificación y control por parte de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR (consignadas en la RE-2020-63903078-APN-DNTI#MSG, contenido como embebido en la NO-2020-63904596-APN-DNTI#MSG); y las CLÁUSULAS A SER INCORPORADAS EN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (incorporadas como archivo embebido de la Nota N° NO-2020-61721780-APN-DNTI#MSG).

Finalmente, con motivo de alcanzar los objetivos propuestos en el Programa de Transparencia e Integridad y por indicación de la autoridad de aplicación -Subsecretaría de Control y Transparencia Institucional-, esta Dirección Nacional posee la facultad de elaborar recomendaciones, lineamientos, directivas y/o instrucciones, a los fines de fortalecer, unificar y profesionalizar la intervención de las áreas de gestión de las Fuerzas Policiales y de Seguridad y de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR, en tal entendimiento se han abordado las siguientes cuestiones en relación con los procedimientos de contratación -cada una de ellas documentadas mediante código asignado por el Sistema de Gestión Documental Electrónica-:

- Lineamientos mínimos para la elaboración del plan anual de contrataciones, pliegos de bases y condiciones particulares e informe de especificaciones técnicas -Documento obrante en IF-2020-53722690- APN-DNTI#MSG-.
- Lineamientos y pautas para la gestión de las áreas vinculadas con las contrataciones en el ámbito de la Superintendencia de BIENESTAR de la PFA, documentados mediante IF-2020-52350792-APN-DNTI#MSG.
- Contrataciones Directas por Emergencia, cuyo documento consta en la NO-2020-55800696-APN-DNTI#MSG, en respuesta a la Nota N° NO 2020-53697827-APN-J#PFA.
- Relevamiento de contrataciones de Hospitales Públicos Nacionales, Obras Sociales de capital estatal y otras jurisdicciones del Sector Público, consignado bajo NO-2020-56063309-APN-DNTI#MSG.
- Cláusulas a ser incorporadas en los pliegos de bases y condiciones particulares de carácter técnico y económico financiero relacionados estrictamente con la correcta ejecución del contrato, documentadas mediante la Nota N° NO-2020-61721780-APN-DNTI#MSG.
- Dictamen s/ recomendaciones y sugerencias para el ejercicio de potestades de verificación y control por parte de la Superintendencia de BIENESTAR de la PFA, documentado conforme RE-2020-63903078- APN-DNTI#MSG.
- Parámetros y estándares de informes técnicos, consignados en la Nota NO-2020-67930149-APN-DNTI#MSG.
- S/ la trascendencia de la Comisión Evaluadora de Ofertas en el Régimen de

Contrataciones de la Superintendencia de BIENESTAR de la PFA. Ésta recomendación obra en la Nota N° NO-2020-68008112-APN DNTI#MSG.

- Respuesta a solicitud de colaboración sobre Licitación Pública N° 487-0039-LPU20 (EX-2019-97109271-APN-DCOYS#PFA) Certificado Fiscal. Precio excesivamente mayor al presupuesto oficial (NO-2020-72449515-APN-DNTI#MSG).
- Recomendaciones s/ Estimación del valor presupuestario de las contrataciones, registradas en la Nota N° NO-2020-72821814-APN DNTI#MSG.
- Recomendaciones a la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco del Régimen General de Contrataciones de la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, consignadas mediante IF-2020-83421621-APN-DNTI#MSG.
- Guía de Funcionamiento Comisión Evaluadora de Ofertas, obrante en el Informe N° IF-2020-83417773-APN-DNTI#MSG.
- Ampliación del Informe Técnico RE-2020-68007087-APN-DNTI#MSG. Competencia, autonomía e independencia de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Dicha ampliación surge de la Nota N° NO-2020-79877258- APN-DNTI#MSG.
- Beneficios de la Elaboración participada de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, cuya recomendación obra bajo el N° RE-2020-62401522-APN-DNTI#MSG, en respuesta a la Nota N° NO-2020-60698261-APN-J#PFA.

Debe destacarse que los antecedentes reseñados referidos al estado de situación de los procedimientos de contratación llevados a cabo por la Superintendencia de BIENESTAR y a las acciones ejecutadas por esta Dirección Nacional, resultan sumamente útiles a los efectos de evidenciar las deficiencias identificadas en los procesos licitatorios y cómo ellas pueden ser abordadas, a los fines de reducirlas y/o eliminarlas, mediante la utilización del instituto de elaboración participada de pliegos, como lo ha sido en la gestión que nos ocupa.

Finalmente, corresponde mencionar que, recientemente, ha finalizado el procedimiento el procedimiento de Elaboración Participada del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas que regirán la contratación del Servicio de Limpieza integral para el Complejo Médico “CHURRUCA-VISCA” y Dependencias de la Superintendencia de BIENESTAR,

cuyo informe final ha sido aprobado mediante Disposición N° DI-2021-4-APN-DNTI#MSG, y la convocatoria a Licitación Pública se encuentra en trámite por la Superintendencia de BIENESTAR mediante el Expediente N° EX-2020-39404582- -APN-DCOYS#PFA.

3. Estado de situación del servicio objeto del presente procedimiento.

Obra como antecedente directo de la presente contratación la Licitación Pública del “Servicio de Ambulancias para la atención de emergencias, urgencias, visitas médicas domiciliarias, prácticas domiciliarias y traslados programados para afiliados de la Obra Social de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA”, tramitada mediante Expediente N° EX-2019-54475122- -APN-DCOYS#PFA (Proceso N° 487-0022-LPU19), la cual ha sido revocada y cuyas particularidades se describen brevemente a continuación.

Dicho procedimiento fue iniciado en fecha 12/06/2019 y aprobado por Resolución N° RESOL-2019-679-APN-J#PFA de fecha 22/11/2019 adjudicándose a la firma SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A. (quien asumió el compromiso, en caso de resultar adjudicataria y antes de la emisión de la Orden de Compra en conformar una Unión Transitoria con la empresa LPSM S.A.) la totalidad de los renglones por el precio total de \$ 61.391.517,20.

En primer lugar, debe tenerse presente que el dictamen de evaluación de ofertas fue impugnado por tres de las cuatro empresas oferentes. Posteriormente, el acto administrativo de adjudicación, que desestimó las impugnaciones presentadas, fue recurrido en sede administrativa por una de dichas firmas (INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A) argumentando que el mismo fue dictado ilegítimamente y resultando arbitrario por carecer de sustento fáctico y jurídico al no constituir una derivación lógica y fundada, causándole un gravamen irreparable toda vez que la oferta seleccionada tiene una estructura de costos que lo erigen como vil o no serio con las propuestas.

En forma paralela, la mencionada firma promovió acción judicial solicitando como medida cautelar la suspensión de los efectos de la Resolución N° RESOL-2019-679-APN-J#PFA. En este marco, en los autos caratulados “INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA SA c/ EN -M SEGURIDAD -

PFA s/MEDIDA CAUTELAR (AUTÓNOMA)” (Expediente CAF 67009/2019) radicada en el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 5, en fecha 13/12/2019 fue dictada una medida precautelando ordenando a la Policía Federal Argentina se abstenga de ejecutar la Resolución en pugna y la Orden de Compra emitida en consecuencia, hasta tanto se resuelva lo que corresponda respecto de la medida cautelar requerida.

Posteriormente, en fecha 20/12/2019, mediante Resolución N° RESOL-2019-790-APN-J#PFA, el entonces Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA revocó la Licitación Pública N° 487-0022-LPU19 por culpa atribuible a la firma SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A. (atento a no constituir la Unión Transitoria en cuestión) y se instruyó a la Superintendencia de BIENESTAR a iniciar un nuevo procedimiento tendiente a la contratación del “Servicio de Ambulancias para la atención de emergencias, urgencias, visitas médicas domiciliarias, prácticas domiciliarias y traslados programados para afiliados de la Obra Social de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA”, lo cual motivó el expediente por el cual tramita la gestión llevada a cabo por esta Dirección Nacional.

Lo expresado en este acápite no pretende realizar un análisis pormenorizado de lo acontecido, sino permitir identificar irregularidades que han impedido efectuar una adjudicación eficaz y que obligan a afrontar la prestación del servicio a través de un proveedor que no ha surgido de un procedimiento conforme la normativa vigente (licitación pública) y cuyo pago se realiza mediante un mecanismo erogatorio y de excepción como lo es el legítimo abono, el cual se aparta de los principios generales que debe regir en toda contratación administrativa.

4. Sobre el mecanismo de elaboración participada

La elaboración participada de normas y, específicamente, de pliegos licitatorios se presenta como un mecanismo de participación ciudadana que promueve la transparencia en el accionar estatal; fomenta la transparencia en el proceso de formación de la decisión pública permitiendo aumentar los niveles de eficiencia en la gestión, dando mejores servicios con ahorro efectivos en los costos de las prestaciones que se licitan.

Así, cuando mejor sea la configuración de la decisión inicial que se plasma en los pliegos (configuración de la demanda) y especialmente cuánto más preciso sea el alcance de las prestaciones, más preciso será el costo a afrontar por el Estado en esa contratación, pudiéndose generar mayores ahorros y mejores condiciones durante la ejecución contractual.

Es por ello que entendemos -tal como lo ha indicado la más calificada doctrina del derecho administrativo que se cita en el presente informe- en los temas de participación útil de los ciudadanos en el proceso de decisión pública que fomentar la realización de los mecanismos de Elaboración Participada de Pliegos, aumenta los niveles de concurrencia de oferentes, mejora las condiciones de la contratación y aumenta los niveles de transparencia en el proceso de toma de decisión pública.

A través de esta herramienta la Administración somete a consulta de los proveedores, y de la ciudadanía en general, las bases del procedimiento de contratación que se propone llevar a cabo para la adquisición de bienes o servicios necesario para el cumplimiento de sus fines públicos. De esta forma, se configura como una instancia de intercambio de ideas, sugerencias y/u observaciones que promoverán el perfeccionamiento de los documentos que regirán la relación del organismo contratante y el adjudicatario del proceso, disminuyendo considerablemente la posibilidad de conflictos.

En este sentido, cabe tener presente lo expuesto por el Dr. Isaac Augusto Damsky en cuanto a que *“[l]a participación [de los particulares en el procedimiento] nos propone avanzar hacia una concepción negocial, dialógica, facilitadora de instancias de real acercamiento entre Poder Real, Poder Formal, Sociedad Civil y Sectores Sociales, desarrollando cauces procesales que posibiliten una gestión plurilateral de los intereses públicos a partir de una gestión deliberativa. Permite también superar los clásicos parámetros democrático representativos, exteriorizados en los criterios de mayorías y minorías, propiciando atender en su medida y por igual a todas las partes interesadas”* (Damsky, Isaac Augusto, “Desde los Derechos”, Ediciones RAP, página 204).

“La efectividad de la participación depende de que ésta resulte especificada como principio y como derecho pero principalmente proyectado en la centralidad de las técnicas de actuación administrativa. Requiere que los institutos cardinales del

procedimiento administrativo, de la teoría del acto administrativo, de la contratación y el control público se vean realmente transformados en concreto por la aplicación específica de la participación en cada una de sus fases y elementos esenciales” (Damsky, Isaac Augusto, “Desde los Derechos”, Ediciones RAP, página 203).

Resulta claro que la participación ciudadana en el procedimiento administrativo se encuentra estrechamente vinculada al derecho a ser oído. En este sentido, el Dr. Gordillo señala que *“la garantía de oír a los usuarios, administrados, consumidores e interesados en general, constituye también un criterio de sabiduría política, como ha sido desde siempre explicado por los autores que han tratado el tema. Ninguna clase de gente se beneficia más a la larga de una justa administración que los administradores mismos, porque el Estado está consustanciado (permeated) desde la cúspide hasta el fondo con la verdad de que el gobierno depende de la aprobación de los gobernados. El fair play en la administración enrolará las simpatías del ciudadano y reducirá enormemente la fricción con que funciona la maquinaria del gobierno. Además, a) es una garantía objetiva de razonabilidad para el administrado en cuanto percepción de que el Estado actúa con sustento fáctico, proporcionalidad, etc.; b) es un mecanismo idóneo de formación de consenso de la opinión pública respecto de la juridicidad y conveniencia del obrar estatal, de testear la reacción pública posible antes de comprometerse formalmente a un curso de acción; c) es una garantía objetiva de transparencia de los procedimientos estatales respecto de los permisionarios y concesionarios, de modo tal que el público perciba esa relación como transparente y límpida. (...) d) Es un elemento de democratización del poder, conforme al ya clásico principio de que ya la democracia es no sólo un modo de designación del poder, sino también un modo de ejercicio del poder (...) e) Es también un modo de participación ciudadana en el poder público, exigido por principios políticos, constitucionales y supranacionales”.*

“Dicho de otra manera, el fundamento práctico del requisito de la audiencia pública o privada dentro de la garantía del debido proceso es múltiple. Sirve a) al interés público de que no se produzcan actos ilegítimos, b) al interés de los particulares de poder influir con sus argumentos y pruebas antes de la toma de una decisión determinada y sirve también, empíricamente, c) a las autoridades públicas para disminuir posibles errores de hecho o de derecho en sus decisiones para mayor eficacia y consenso de sus acciones en la comunidad, y para evitar reacciones

imprevistas de la comunidad en contra de una determinada acción administrativa; d) al sistema democrático para impedir la concentración excesiva del poder en una autoridad hegemónica como hemos visto tantas veces en nuestra historia” (Gordillo, Agustín, “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo 2: La defensa del usuario y del administrado, Capítulo 12: El procedimiento de audiencia pública, página 454).

Bajo esta óptica, la participación ciudadana en la elaboración de normas adquiere mayor relevancia cuando se trata de contrataciones públicas, ya que permite fortalecer los instrumentos que regirán tanto el procedimiento de selección como la futura relación contractual entre el estado y su proveedor, disminuyendo los riesgos que tal proceso conlleva: asimetría de la información, imprecisiones de las prestaciones solicitadas, cláusulas restrictivas de la concurrencia, etc.

Expone el Dr. Gordillo que “[u]na forma de solucionar estos graves inconvenientes es introducir la publicidad y concurrencia desde el comienzo mismo de la preparación del pliego y del futuro contrato,122 como se hace p. ej. en los EE.UU.: Se indican los objetivos que se busca y se piden ideas acerca de su racionalidad o viabilidad y cómo concretarlos, sin aún pedir ofertas ni comparar precios; recién cuando la administración y los potenciales interesados están de acuerdo en la factibilidad y racionalidad del pliego, se piden las ofertas” (Gordillo, Agustín, “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo 2: La defensa del usuario y del administrado, Capítulo 12: La licitación pública, página 500).

Por lo tanto, el proceso de Elaboración Participada de Pliegos posibilita la contribución en las etapas de gestación y diseño de las contrataciones a sectores que estén vinculados al bien o servicio en cuestión, con el objetivo de conocer sus opiniones y escuchar recomendaciones al respecto, promoviendo reglas de juego claras y definidas en conjunto.

De este modo “[e]n los casos de contratación de servicios de mayor complejidad es conveniente mejorar la calidad de los pliegos, incorporando sistemas de conformación participada de todos ellos, de modo tal que permita al organismo licitante tener una mayor información es vistas a obtener una contratación más eficiente” (María Patricia Miravé, “La conformación participada de los Pliegos su impacto en las contrataciones del Estado Nacional”, en “Tratado de derecho

administrativo y obras selectas”, Tomo 7: El derecho administrativo en la práctica, Gordillo, Agustín).

a. Recepción normativa

Los principios en los que se sustenta el mecanismo de elaboración participada de pliegos -como los son el de publicidad de los actos de gobierno, acceso a la información pública, transparencia, control y buen gobierno-, se encuentran receptados tanto a nivel nacional como supranacional.

En este sentido, la Convención Interamericana contra la Corrupción prevé la adopción de sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia del procedimiento. Asimismo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su artículo 10 prevé que cada Estado parte adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, entre las que podrá incluir la instauración de procedimientos que permitan al público en general obtener información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de la Administración.

En cuanto al principio general de publicidad de los actos de gobierno nuestra Constitución nacional no establece una regla general y explícita. Sin perjuicio de ello, ha consagrado de modo claro y contundente la república democrática y dispuesto una serie de obligaciones en orden a la publicidad de los actos gubernamentales y el acceso a la información por parte de los ciudadanos (arts. 42 y 83).

Así, el derecho de acceso a la información tiene una raíz institucional, vinculada inescindiblemente con algunos de los caracteres de la forma republicana, concretamente la publicidad de los actos de gobierno² y la idea del Estado como patrimonio público de los ciudadanos y no del gobernante (arts. 1 y 22 C.N.). En este sentido, se encuentra también comprendido entre los derechos no enumerados previstos por el artículo 33, en cuanto no caben dudas de que nace del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana.

² CARLOS SÁNCHEZ VIAMONTE ubica este principio entre las doce características doctrinarias de la república democrática común a los países de América, Manual de Derecho Constitucional, Buenos Aires, Kapelusz, 1958, p. 16.

Por otra parte, se relaciona también con el ejercicio de diversos derechos individuales como el de expresión y el de peticionar a las autoridades (art. 14), y se encuentra presente - expresa o tácitamente- en numerosas disposiciones incorporadas por la reforma constitucional de 1994 (arts. 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43).

A nivel legal, corresponde señalar que la Ley N° 25.188 de “*ética en el ejercicio de la función pública*”, establece que resulta un deber de comportamiento ético de los funcionarios responsables de los procedimientos administrativos “*fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan*”.

Por su parte, la Ley N° 27.275 de “*derecho de acceso a la información pública*” establece como principio general del ejercicio de la función pública la transparencia y máxima divulgación, según el cual toda la información en poder, custodia o bajo control del sujeto obligado debe ser accesible para todas las personas. Así también ha establecido el principio de máximo acceso, que consiste en que la información debe publicarse de forma completa, con el mayor nivel de desagregación posible y por la mayor cantidad de medios posibles.

Finalmente, corresponde señalar las normas que prevén la aplicación concreta y específica de mecanismos de participación ciudadana en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

En primer lugar, debe mencionarse al Decreto N° 1172/2003 que establece diversos mecanismos de transparencia en la gestión de los actos de gobierno, haciendo hincapié en la participación comunitaria, garantizando el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

Dicha norma establece a la audiencia pública como una instancia en los procesos de toma de decisiones, a cuyo efecto cualquier persona afectada o que tenga un interés particular o general, podrá poner en conocimiento o manifestar en forma individual, grupal o colectiva su perspectiva respecto a la decisión a adoptarse, que deberá ser considerada, no obstante no poseer carácter vinculante.

El mencionado decreto establece entre sus fundamentos que “*el derecho de Acceso a la Información Pública es un prerrequisito de la participación que permite controlar*

la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al darle a éstas la posibilidad de conocer los contenidos de las decisiones que se toman día a día para ayudar a definir y sustentar los propósitos para una mejor comunidad”.

Ingresando al campo de las contrataciones públicas, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto Reglamentario N° 1030/16, establece en su artículo 26 que, cuando la complejidad o el monto del procedimiento de selección lo justifiquen se podrá autorizar una etapa previa a la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de pliego de bases y condiciones particulares.

Idéntica previsión normativa posee el Régimen General de Contrataciones para la Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina, aprobado por Resolución N° 889/18 del Ministerio de Seguridad (artículo 41 y ss. del Anexo I de la citada norma).

A modo de conclusión, corresponde señalar que las herramientas en cuestión tienen por objeto reforzar la transparencia y promover el control del accionar administrativo, a la vez que dotan de mayor consenso y legitimidad a las decisiones adoptadas, todo lo cual cobra mayor relevancia en materia de contrataciones públicas, dado que las mismas afectan de manera directa los intereses de la ciudadanía, teniendo en cuenta que allí se ponen en juego los recursos de los que dispone el estado para su desarrollo y bienestar general.

En sentido complementario, y previo a exponer sobre los beneficios concretos de la elaboración participada de pliegos llevada a cabo, deben mencionarse las competencias y facultades de esta Dirección Nacional de Transparencia Institucional sobre las cuales reposan las acciones llevadas a cabo para la gestión que nos ocupa, y por las cuales ha tomado intervención.

En primer lugar, cabe mencionar que, mediante la Decisión Administrativa N° 355/2020, se estableció que es responsabilidad de esta Dirección *“Participar en el diseño, desarrollo e implementación de políticas para la actualización y mejora de la estructura organizativa y funcional de las Fuerzas Policiales y de Seguridad...”*, estando entre sus acciones *“Intervenir preventivamente, cuando así*

se le requiera, en el análisis de procedimientos de selección de proveedores de las Fuerzas Policiales y de Seguridad...”.

Por su parte, mediante Resolución N° 191/20 MSG se creó el “Programa de Transparencia e Integridad”, con la finalidad de dar asistencia y fortalecimiento institucional e impulsar acciones tendientes a preservar, promover y fortalecer a las áreas de gestión administrativa dependientes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL, en temas vinculados con la ética, la transparencia y la integridad y con la prevención de riesgos de corrupción, siendo su autoridad de aplicación la SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, y la unidad de implementación esta Dirección Nacional de Transparencia Institucional.

Finalmente, se destaca que resulta una de las acciones principales del mencionado programa la asistencia técnica y fortalecimiento institucional, bajo cuyo marco mediante Nota N° NO-2020-60698261-APN-J#PFA la Jefatura de la Policía Federal Argentina solicitó la colaboración de esta área ***“en relación a las contrataciones de los servicios de limpieza y ambulancias, para la revisión de las especificaciones técnicas ya conformadas, en el marco de lo normado en el artículo 41 y subsiguientes del Régimen General de Contrataciones para la Superintendencia de Bienestar”.***

b. Beneficios del procedimiento

Tal como se viene exponiendo, la utilización de esta clase de mecanismos brinda a la contratación beneficios relevantes y concretos, mejorando la calidad técnica de las decisiones, otorgando mayor transparencia en los procesos de toma de decisiones, promoviendo el debate público y dotando de mayor legitimidad a la adjudicación que finalmente se adopte. Asimismo, pueden identificarse los siguientes beneficios:

(i) la anticipación de la competencia entre los potenciales oferentes, donde además se podría visualizar el nivel de compromiso de éstos en la prestación del producto o servicio a contratar a través de su participación en la Ronda de Proveedores y la

remisión por escrito de observaciones, consultas y /o sugerencias que permiten la mejora de los documentos licitatorios.

(ii) la eliminación o reducción de los problemas generados por la asimetría de información entre la unidad operativa de contrataciones de los organismos y los proveedores, que son quienes poseen el conocimiento técnico acabado y los detalles de organización y funcionamiento de las tareas a desarrollar. Ello, sin perjuicio de recordar que es la Administración quien, en definitiva, identifica la necesidad a satisfacer y las condiciones del servicio solicitado.

(iii) la mejora en la calidad y claridad de los pliegos particulares y por lo tanto en la voluntad de la administración pública, reforzando los fundamentos de las decisiones a adoptar;

(iv) un mejor resultado de la contratación del Estado, pudiendo ser éstas más eficientes en términos de resultado;

(v) la reducción de los costos de los controles posteriores, toda vez que teniendo en cuenta los antecedentes en la conformación de pliego no cabría cambios o cuestionamientos innecesarios o ya planteados y resueltos en esa instancia; y

(vi) la reducción de recursos administrativos y juicios presentados por la falta de claridad de los pliegos.

Es dable destacar que, tal como se desarrollará más adelante, a través de las distintas etapas de la gestión que nos ocupa, cada empresa ha aportado a la Administración Licitante elementos de carácter técnico; de mejora respecto a la correcta prestación de los futuros servicios; alternativas posibles para bajar sus costos sin poner en riesgo la correcta prestación pero formulando alternativas de gestión y control que resultan de suma importancia para el FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y el ejercicio concreto y positivo de las Buenas Prácticas Administrativas, todo lo cual estamos convencidos, redundará en una mejora sustantiva de los pliegos y de la gestión de la contratación en su conjunto.

5. Objeto de la elaboración participada.

A través de la Disposición N° DI-2021-2-APN-DNTI#MSG, se convocó a Elaboración Participada y se aprobó la instancia para la formulación de observaciones y

sugerencias al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al proyecto de Pliego de Especificaciones Técnicas para la contratación del “Servicio de Ambulancias para la atención de emergencias, urgencias, visitas médicas domiciliarias, prácticas domiciliarias y traslados programados para afiliados de la Obra Social de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA”, tramitada por EX-2020-27418317- -APN-DCOYS#PFA, estableciendo la fecha de audiencia para la participación presencial de los proveedores del rubro y habilitando un correo electrónico Institucional para la presentación de observaciones por escrito, por el plazo de diez (10) días hábiles.

6. Desarrollo del procedimiento.

En primer lugar, corresponde señalar que mediante Comunicación Oficial N° NO-2020-60698261-APN-J#PFA el Titular de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA solicitó asistencia técnica a esta Dirección Nacional, en el ámbito del “Equipo de Asistencia a los Procesos Técnico-Administrativos de la Superintendencia de Bienestar”, en relación con las contrataciones de los servicios de limpieza y ambulancias.

En respuesta a ello, esta Dirección Nacional remitió la Nota N° NO-2020-62403295-APN-DNTI#MSG, en donde se informó que sería Unidad de Implementación del proceso de elaboración participada de los pliegos correspondientes a las contrataciones de los servicios de limpieza y ambulancias. Ello conforme el Artículo 41 del RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR, aprobado por Resolución N° 889/2018 del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Asimismo, se remitió en dicha nota el Dictamen N° RE-2020-62401522-APN-DNTI#MSG, a los efectos de brindar los fundamentos y la motivación que determina la conveniencia de iniciar el procedimiento de consulta pública de los pliegos.

Posteriormente, en fecha 26 de enero de 2021 la suscripta emitió la Disposición N° DI-2021-2-APN-DNTI#MSG antes mencionada, de convocatoria al presente procedimiento, la cual fue comunicada a las autoridades de la Policía Federal Argentina, de la Superintendencia de Bienestar de la PFA y al Subsecretario de

Control y Transparencia Institucional, mediante Nota N° NO-2021-07941377-APN-DNTI#MSG, invitándolos a participar de la ronda de proveedores prevista para el día 04 de febrero de 2021. Dicha Disposición fue publicada en la edición del 29 de enero de 2021 en el Boletín Oficial de la República Argentina junto con los proyectos de pliegos objeto del procedimiento.

Luego, teniendo en cuenta que a la fecha de vencimiento del plazo varios asistentes a las rondas no habían remitido sus observaciones por escrito, el 08 de febrero de 2021 se dictó la Disposición N° DI-2021-3-APN-DNTI#MSG, la cual prorrogó el plazo para la presentación de dichas observaciones y sugerencias. La mencionada Disposición de prórroga se publicó en la edición del 10 de febrero de 2021 en el Boletín Oficial de la República Argentina para lograr un mayor alcance, a través de la publicidad y transparencia que tiene como finalidad esta Dirección Nacional.

Asimismo, fue comunicado a las autoridades de la Policía Federal Argentina, la Superintendencia de Bienestar de la PFA y al Subsecretario de Control y Transparencia Institucional, mediante Nota N° NO-2021-12286340-APN-DNTI#MSG

Por su parte, como puede observarse en los documentos N° IF-2021-09617635-APN-DNTI#MSG y N° IF-2021-09616114-APN-DNTI#MSG, se enviaron invitaciones a las cámaras empresarias y a las empresas pertenecientes al rubro objeto de la contratación informando sobre la realización de la elaboración participada y la ronda de proveedores. En dichas invitaciones se aclaró la fecha, hora y lugar donde se desarrollaría tal instancia, solicitando confirmación de asistencia como así también que se indiquen los datos de los asistentes.

Finalmente, se notificó vía mail a las empresas y a las cámaras acerca de la prórroga del plazo por 10 días hábiles administrativos, para remitir las sugerencias y recomendaciones. Estas constancias se encuentran registradas bajo N° IF-2021-11819830-APN-DNTI#MSG

7. Ronda de Proveedores presencial

La ronda de proveedores se desarrolló en forma presencial el día 04 de febrero de 2021 en el Departamento Central de POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, salón Microcine, sito en Moreno 1550, Piso 2do, CABA.

A estas audiencias asistieron 6 empresas del rubro, tal como surge del acta registrada bajo IF-2021-10355127-APN-DNTI#MSG, y contaron con la presencia del Titular de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, Comisario General Juan Carlos Hernandez, de la Superintendente de Bienestar de la Policía Federal Argentina, Comisario General Margarita Delgado, y de la Directora Nacional de Transparencia Institucional del Ministerio de Seguridad, Dra. Florencia Grigera.

Asimismo, estuvieron presentes el Sr. Director de Administración Financiera de la Superintendencia de Bienestar, Comisario Inspector Victor Arce y el Jefe de Sección Traslados Sanitarios, Subcomisario Luis Alberto Coseglia.

En el transcurso de la reunión se realizó una exposición introductoria respecto del marco normativo y fáctico que dio lugar al presente procedimiento, y se puntualizó sobre los beneficios de su implementación.

Luego, las empresas asistentes fueron tomando la palabra, manifestando sus observaciones, aportes y sugerencias, tal como surge del documento precitado y al cual corresponde remitirse en razón de brevedad, sin perjuicio del análisis que se realizará más adelante.

Al concluir la audiencia, los presentes suscribieron el acta en donde quedó asentado lo expresado durante la reunión. De esta forma, se dió por finalizada la etapa presencial de Ronda de Proveedores.

Si bien el análisis en particular se realizará en el punto 9 del presente informe, cabe destacar de modo general los temas consultados: determinación de los requisitos técnicos de las ofertas, forma de cotizar el servicio, detalles de servicios por renglón, inclusión de telemedicina, información relativa a la etapa de ejecución contractual, información relativa a las penalidades, criterios para la evaluación de ofertas y modo de adjudicación.

8. Observaciones y sugerencias recibidas por correo electrónico.

En orden con lo expuesto hasta aquí y, en línea con lo previsto por la disposición DI-2021-2-APN-DNTI#MSG que aprobó la convocatoria a la Elaboración Participada y la instancia para la formulación de observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al proyecto de Pliego de

Especificaciones Técnicas, se habilitó por el plazo de diez días hábiles la casilla de correo electrónico *elaboracionparticipadaDNTI@minseg.gob.ar* a los fines que que los interesados formulen sugerencias, aportes, consultas y observaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Acto seguido, considerando que a la fecha de vencimiento del plazo varios asistentes a las rondas no habían remitido sus observaciones por escrito, el 08 de febrero de 2021 se dictó la Disposición N° DI-2021-3-APN-DNTI#MSG, la cual prorrogó el plazo para la presentación de dichas observaciones y sugerencias. Esta prórroga fue debidamente notificada por correo a todos los interesados, como se puede observar en el Informe N° IF-2021-11819830-APN-DNTI#MSG.

A través de la casilla se han recibido opiniones muy valiosas y enaltecidas para el desenlace de esta Elaboración Participada de Pliegos. Las empresas que han enviado sus sugerencias fueron AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN A+V (IF-2021-12609085-APN-DNTI#MSG); SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A. (IF-2021-12610463-APN-DNTI#MSG); INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (IF-2021-15695020-APN-DNTI#MSG); y MEDITRANCORP S.R.L. (IF-2021-15735287-APN-DNTI#MSG).

Por su parte, corresponde mencionar que, con posterioridad a la realización de la ronda de proveedores la firma INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. remitió correo electrónico solicitando se realice una nueva audiencia para exponer la plataforma virtual que es utilizada por dicha empresa para la prestación de la telemedicina. Ante dicho requerimiento, y en virtud del principio de igualdad, se solicitó a INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. que remitiera por escrito la propuesta de la plataforma en cuestión, lo cual no fue respondido. Dichas constancias se encuentran vinculadas como IF-2021-22232538-APN-DNTI#MSG

A continuación esta Dirección Nacional vertirá su apreciación a las recomendaciones y sugerencias efectuadas por las empresas en su totalidad.

9. Recomendaciones y sugerencias de las empresas. Análisis y recomendación DNTI.

a. Aspectos administrativos y económicos

i. Solicitud de estados contables parciales.

Se presenta una consulta indicando que la solicitud de un estado contable parcial para el caso que el último balance haya sido cerrado con anterioridad a cinco meses desde la fecha de apertura de ofertas supone un gasto adicional para las empresas oferentes que se encuentren en dicha situación.

La firma que se pronuncia sobre este punto es AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA A+V.

Al respecto, teniendo en cuenta la trascendencia y envergadura económica de la presente contratación, se torna imprescindible evaluar la capacidad económica-financiera que posea la firma oferente mediante información actualizada. Para ello, esta Dirección Nacional estima que resulta necesario solicitar estados contables parciales cuando los balances anuales hayan sido elaborados con la antigüedad indicada.

ii. Índices económico-financieros.

Se presentaron consultas y sugerencias respecto de los índices económicos incluidos en la matriz de evaluación de ofertas, sugiriendo la modificación de los mismos. Las propuestas fueron de variada índole, refiriéndose en algunos casos a hacer más exigentes los parámetros, mientras que en otros, apuntaban a flexibilizarlos.

Las firmas que se expresaron sobre estos puntos fueron: AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA A+V e INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A.

En atención a ello, habiendo realizado un nuevo análisis sobre los índices que surgen de la matriz de evaluación del PBCP, y teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por las empresas del rubro, se han adecuados los mismos, en virtud del tipo de servicio requerido y a los efectos de determinar con un alto grado de certeza la capacidad económico-financiera de los potenciales proveedores para hacer frente a una licitación de gran magnitud y trascendencia económica, en igualdad de condiciones.

iii. Certificaciones de calidad.

Se presentaron consultas respecto a las certificaciones de calidad solicitadas, indicando que la Norma ISO 14001 no resulta procedente en servicios como el que se licita.

Por su parte, respecto a la Norma ISO 9001, se sugiere especificar el alcance que será considerado en la evaluación.

Las firmas que se expresaron sobre estos puntos fueron: AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA A+V e INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A.

Al respecto, se ha adecuado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares tomando en consideración las sugerencias vertidas por las empresas.

iv. Requisitos administrativos.

Se presenta una consulta respecto del requisito de presentar las copias de la documentación que conformará las ofertas certificadas mediante escribano público.

La firma que se pronuncia sobre este punto es INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A.

En este sentido, se ha adecuado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con el objeto de reducir los requisitos que implican una carga administrativa innecesaria.

Del mismo modo, teniendo en miras la simplificación normativa del procedimiento y la eficiencia de los documentos licitatorios, corresponde eliminar la solicitud de documentación que ya se encuentre en poder de la administración (ej. Sistema de Información de Proveedores).

v. Constitución de las Uniones Transitorias (UT).

Se presenta una sugerencia con relación a la constitución de las Uniones Transitorias que participen de la licitación, indicando que las mismas deberían encontrarse inscriptas con anterioridad a la adjudicación del proceso.

La firma que se pronuncia sobre este punto es INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A.

En atención a que la efectiva constitución en Unión Transitoria de Empresas conlleva un gasto de recursos económicos y administrativos relevantes, ante la potencialidad de resultar adjudicatario, en aras de fomentar la concurrencia y competencia, es apropiado realizarla una vez adjudicada la contratación.

Sin perjuicio de lo manifestado, las empresas que potencialmente conformen una UT, deben suscribir una declaración jurada en la cual se comprometen a constituirse como tal en plazo útil.

vi. Inhabilidad para ser oferente

Se presenta una consulta referida al supuesto de inhabilidad para contratar con la Superintendencia de BIENESTAR cuando el oferente haya sido sancionado con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal, sugiriendo que en la redacción de los artículo del PBCP en cuestión se aclare que se refiere a sanciones que se encuentren firmes.

La firma que se pronuncia sobre este punto es SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A.

Analizando la cuestión, no basta para descartar un oferente la circunstancia de que se encuentre tramitando un procedimiento aún no finalizado donde se evalúe la posibilidad de aplicar sanciones. Recién con el procedimiento cumplido, la sanción notificada al proveedor y firme, operará la causal de inhabilidad prevista en el PBCP. Caso contrario, se estaría vulnerando el principio de inocencia y de debido proceso que imperan por intermedio del artículo 18 de la Constitución Nacional.

Por ello, corresponde adecuar los términos del pliego en tal sentido.

b. Aspectos técnicos

Preliminarmente, corresponde señalar que, como se verá a continuación, la mayor parte de las consultas o sugerencias remitidas por las firmas participantes del presente procedimiento de elaboración participada de pliego, y debatidas en la ronda de proveedores, resultan ser cuestiones técnicas referidas al alcance del servicio, a las prestaciones solicitadas, a su forma de cotización y a la incorporación de nuevas modalidades de atención médica, entre otras.

Por ello, en atención a la trascendencia de los aspectos técnicos de la contratación, corresponderá a la Unidad Requirente el análisis de las cuestiones allegadas por las empresas a los efectos de determinar la viabilidad o no de la adecuación de las Especificaciones Técnicas, debiendo brindar con el mayor detalle posible el alcance de las prestaciones contempladas. Ello permitirá a los oferentes conocer con certeza las tareas a desarrollar permitiendo una cotización precisa reduciendo los costos del servicio.

Del mismo modo, se recomienda que el área requirente establezca en las especificaciones técnicas aquellas obligaciones que formarán parte del servicio a los efectos que los proveedores conozcan de antemano las condiciones de la contratación, y que ello no quede sujeto a la realización de reuniones posteriores con el adjudicatario (ej. requerimientos del software de gestión, definición de objetivos, escalafón de eventos y ciclo de revisión, etc). Ello no sólo posibilitará una evaluación eficaz y en condiciones de igualdad, sino que permitirá iniciar las prestaciones con mayor celeridad.

En el mismo sentido, una descripción detallada del servicio permitirá un correcto control durante su ejecución, brindando elementos objetivos de medición que permitan, en su caso, aplicar las penalidades correspondientes ante el cumplimiento deficiente de las obligaciones contenidas en los pliegos.

Sin perjuicio de lo expresado, se indican a continuación las sugerencias técnicas que deberán ser evaluadas por el área requirente, describiendo brevemente la temática y las opiniones vertidas al respecto, debiendo acudir a los documentos individualizados en el punto 8 del presente informe a los efectos de contar con el detalle de los fundamentos sobre las cuestiones tratadas.

i. Unidad de medida para la cotización del servicio.

Este punto ha sido tratado en la Ronda de Proveedores y, posteriormente, se han recibido sugerencias por escrito.

La definición de la unidad de medida a utilizar para la prestación del servicio resulta esencial puesto que ello incide directamente en la estimación de deberán realizar los oferentes para la cotización del servicio.

Corresponderá al área técnica evaluar los beneficios de cada sistema a los efectos de determinar cuál resulta ser la mejor opción que reduzca los costos de la contratación y sea conteste con los principios generales establecidos en los artículos 3° y 24 del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2018-889-APN-MSG, en especial la razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, y los referidos a la eficacia, economía y ética.

La empresa MEDITRANCORP S.R.L. recomienda la utilización del sistema prestacional, remarcando que de esta manera la obra social puede disminuir los costos en un gran porcentaje abonando únicamente los servicios efectivamente prestados.

Sugiere la posibilidad de implementar *“un abanico de prestadores a los cuales se les asignen servicios dependiendo del rendimiento y capacidad de cada uno”*, de manera que se les asignen determinadas zonas a cada prestador, no sobrecargando a ninguno.

Esta firma, por otro lado, enumera como alternativas destinadas a disminuir los costos de la alta cantidad de códigos verdes y traslados de la obra social:

- Códigos verdes con tope de uso.
- Traslados sin médico con distinto arancel según la complejidad del afiliado a trasladar (silla de ruedas, camilla, etc.).

Por su parte, INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. remarca la conveniencia de aplicar el sistema capitado a la presente contratación.

Justifica su postura indicando que otorga “una previsibilidad de gasto” que se mantiene a lo largo de todo el vínculo, independientemente de las prestaciones cubiertas, y que de esta manera se puede garantizar el servicio a todos los afiliados. Señala que el volumen de los afiliados de la obra social es lo que posibilita la cobertura de todo el servicio, en tanto que se aprovechan las estructuras existentes en los lugares de alta densidad poblacional a la vez que posibilita el despliegue de recursos en lugares de menor densidad, garantizando la totalidad de la operación.

ii. Incorporación de la Telemedicina

Tanto en la Ronda de Proveedores como en las observaciones recibidas por mail se ha sugerido la incorporación de la Telemedicina como modalidad de atención médica a incorporar en el presente servicio. En atención a lo manifestado por todos los asistentes a la ronda de proveedores, las cuales ya se encuentran desarrollando esta modalidad, la incorporación de esta prestación permitiría una importante reducción de costos.

Debe tenerse en cuenta que, para el caso de incorporar la Telemedicina, se sugiere que se establezca con el mayor detalle posible la forma en que deberá prestarse el servicio mediante protocolos de actuación que determinen los parámetros a tener en cuenta en su uso (espacio de trabajo, conectividad, requerimientos mínimos de funcionamiento, control del servicio, auditoría, etc.).

En este punto, la firma AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA A+V sugiere incorporar formalmente la posibilidad de prestar servicios de telemedicina, los cuales forman parte de la atención de consultas médicas de menor complejidad, sustituyendo en muchos casos las consultas médicas domiciliarias. Al respecto indican que la telemedicina aporta una mayor celeridad en la atención médica y una utilización eficiente de los recursos médicos, con alto nivel de seguridad para los pacientes. Finalmente, aclaran que el mismo debe ser brindado con ciertas condiciones, protocolos y estándares de calidad.

Seguidamente, la firma hace un desarrollo del servicio de telemedicina, indicando sus beneficios y estándares para su correcta prestación.

La empresa puntualiza la necesidad de contar con una plataforma web para desarrollar el servicio de telemedicina, que cuente con características de seguridad de datos, trazabilidad de las asistencias y un manejo intuitivo y amigable, tanto para los médicos como para los pacientes.

Asimismo, indica que dicha plataforma debe permitir el contacto vía streaming de audio y video con el paciente, o bien telefónico.

Puntualizan que debe valorarse la propuesta del oferente que cuente con una infraestructura de comunicación sólida, con previsión de contingencias y velocidad y calidad de conexión acordes a la demanda y prestación a brindar. Ello implica auto suministro en casos de cortes de energía eléctrica, suficiente cantidad de tramas y

conexiones telefónicas y de datos para garantizar una prestación "24 x 7", y contacto permanente y directo con la central operativa de cada prestador. Entienden en tal sentido que dichas garantías sólo se encuentran cubiertas desde el propio establecimiento asistencial, el cual debe contar con tales requisitos técnicos debidamente cubiertos (cobertura de contingencia a nivel telefónico y servicio de internet, grupos electrógenos, etc.).

En otro orden de ideas, AGRUPACIÓN COLABORACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA A+V expresa que es fundamental contar con un cuidadoso "triage" de síntomas previo a la derivación de una atención a esta modalidad, llevado a cabo por personal especialmente capacitado y entrenado a tal fin. Es necesario establecer que se tratan de casos que no requieren a priori de alguna práctica presencial, para ofrecerle al paciente la posibilidad de entablar una consulta por sistema de streaming o telefónica.

Indican que la consulta vía telemedicina contempla un interrogatorio preciso, su interpretación diagnóstica y terapéutica, así como también la posibilidad de realizar recetas online y constancias de atención..

Señalan que en licitaciones públicas de otras obras sociales (por ejemplo, Licitación Pública 20/20 del IOSFA), ya se ha incluido dicha modalidad prestacional. En ese sentido, adjuntan copia de los pliegos de bases y condiciones particulares y circulares de dicha licitación.

Finalmente, adjuntan las siguientes normas dictadas en relación a la telemedicina:

- Disposición N° DI-2019-1-APN-DNSIS#MSYDS y su Anexo, emitida por el entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.
- Resolución N° RESOL-2020-696-APN-MS, emitida por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.
- Ley N° 27.553.

Por otro lado, la empresa INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. sugiere también la incorporación de la Telemedicina como modalidad prestacional, en tanto que en su experiencia durante el año pasado ha tenido buenos resultados. Informa que se han llevado a cabo más de siete millones de atenciones, por lo que

considera que la aplicación de este tipo de atención puede resultar beneficiosa optimizando los recursos tanto a corto como a mediano y largo plazo.

Basándose en su experiencia, recomienda la incorporación de una plataforma virtual integral “de salud y bienestar”, de manera que puedan realizarse medidas de prevención con información en tiempo real. En torno a este punto, remarca la necesidad de que sea *integral*, y este tipo de atención no se vea reducida a una simple teleconferencia entre médico y paciente.

De manera puntual, señala que la Telemedicina aumenta la accesibilidad y optimiza tanto los recursos como el tiempo empleado.

Seguidamente, la empresa desarrolla los beneficios de la aplicación del sistema integral de Telemedicina, puntualmente, en el contexto pandémico actual.

Posteriormente, manifiesta los requerimientos técnicos tanto de la plataforma a implementarse como de la tecnología a utilizar. Menciona como relevante, al efecto de su evaluación, la acreditación del vínculo entre el desarrollador y la titularidad del software, así como la acreditación de la existencia del personal técnico necesario para dar respuesta inmediata a cualquier requerimiento.

Finalmente, enumera como marco normativo:

- Resolución 1013/18 del Ministerio de Salud.
- Resolución 189/18 del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
- Resolución RESOL-2019-21-APN-SGS#MSYDS del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
- Resolución RESOL-2020-282-APN-SSS#MS del Superintendencia de Servicios de Salud.

iii. Duración del contrato.

La empresa INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. propone la modificación del plazo inicial del contrato, considerando que, por la envergadura de la contratación, que el plazo inicial de 24 meses es más adecuado.

iv. Nómina de personal.

La firma AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA A+V sugiere incorporar en la documentación a analizar aquel documento que acredite la existencia de vínculo laboral, tal como el certificado de alta tramitado por ante la AFIP.

Por su parte, la firma INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. considera necesario definir un requisito mínimo de personal afectado al servicio en “números concretos”, de manera que la empresa acredite su estructura real y capacidad de afrontar el servicio requerido. Luego propone solicitar 180 médicos en relación de dependencia.

Asimismo, INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. considera pertinente la acreditación del número de personal que interviene en la recepción de llamados en la Central de Operaciones establecida en el punto 3 del PET, así como la acreditación de su capacitación.

Para la definición de este punto, el área requirente deberá evaluar sobre la conveniencia o no de solicitar listados de personal mínimos de los oferentes, y la individualización de las personas que prestarán las tareas solicitadas.

Para ello, deberá tenerse presente que el modo de medir la eficacia de la contratación se centrará en el cumplimiento de los tiempos de respuesta asignados a los códigos de atención (verde, amarillo, rojo), debiendo establecer requisitos que resulten de utilidad para tal fin.

En este punto, se recuerda que la documentación que se solicite a los proveedores para presentar junto con la oferta deben permitir a la Comisión de Evaluación, entre otras cosas, determinar con un alto grado de certeza la capacidad técnica de los oferentes para hacer frente a la contratación para la correcta satisfacción del interés público comprometido, correspondiendo al área requirente determinar dicha documentación de acuerdo a la utilidad de su contenido.

v. Bases operativas. Normativa provincial en materia de habilitación.

La firma AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA A+V indica que, con relación a los certificados de habilitación, se debería hacer referencia a la normativa

sanitaria vigente en la provincia de Buenos Aires para la actividad (Decreto N° 3280/90 y Resolución N° 2519/15 del Ministerio de Salud de dicha provincia), habida cuenta que las bases operativas son habilitadas bajo el marco de dicha normativa.

Continúa exponiendo que dado que las bases operativas constan de una habilitación “sanitaria” (otorgada por el Ministerio de Salud de la Nación en bases operativas en CABA, y por el Ministerio de Salud de la Pcia. De Buenos Aires en el ámbito del GBA), así como una habilitación comercial específica del rubro de emergencias médicas y/o traslados sanitarios otorgada por cada municipio (GCBA y municipios del GBA), dicha firma sugiere incorporar la exigencia de aportar ambas habilitaciones, indicando que debe adecuarse el cuadro del Anexo referido a este punto.

Expresan que actualmente existe, según la normativa vigente, una doble “jerarquía” de bases operativas: una base operativa central, donde se encuentra dispuesta fundamentalmente la central de recepción y despacho de servicios, y bases operativas accesorias que es de donde se encuentran dispuestas las dotaciones para brindar los servicios de modo presencial. Estas últimas cuentan con un radio de acción, acorde a la distancia que puedan recorrer en los tiempos de atención que se requieren para cada tipo de servicio.

Indican que una adecuada distribución geográfica de bases operativas (debidamente habilitadas), personal médico y paramédico suficiente (contratado en relación de dependencia), y unidades móviles en adecuada cantidad, es lo que principalmente asegura una estructura suficiente para una correcta prestación del servicio.

Finalmente, adjuntan un cuadro que especifica requisitos vigentes en cada jurisdicción de acuerdo a la competencia de la autoridad en cada caso y sugieren consultar exigencias previstas en otros pliegos y especificaciones técnicas (como el del IOSFA) para este punto.

Por su parte, INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. considera que solicitar las habilitaciones correspondientes para funcionar como empresas prehospitalarias, que los móviles estén debidamente habilitados y que el personal esté debidamente registrado, es suficiente para poder prestar el servicio.

En cuanto a la distribución de bases operativas, la firma indica que si bien es importante la expansión territorial con bases operativas (Habilitación Ministerial mediante), sus dimensiones y características pueden variar de acuerdo al planteo operativo que cada empresa de salud tenga. Con lo cual, aconsejan solicitar las Habilitaciones de los Ministerios de Salud correspondientes a cada territorio (que ya exigen requisitos para funcionar) y las Municipales acordes al plan operativo planteado por cada empresa.

Respecto a estas observaciones, sugerimos incorporar a las Especificaciones Técnicas un Anexo que exponga de manera clara (ej. cuadro) las habilitaciones necesarias para la prestación del servicio y que serán evaluadas a los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas.

vi. Distribución de las bases operativas

La firma INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. considera que, si bien es importante la expansión territorial a través de bases operativas, su distribución, dimensiones y características pueden variar de acuerdo con el planteo operativo que realiza cada empresa sin dejar de ser efectivo, por lo que entiende que no debe establecerse de manera rígida una distribución previa; aconseja remitir a tal efecto a las habilitaciones otorgadas por el Ministerio de Salud correspondiente a cada territorio y por las Municipalidades, de manera que cada empresa pueda mantener su propio plan operativo.

A modo ejemplificatorio, la mencionada firma considera innecesaria la exigencia de una base operativa en la Delegación San Martín.

Para la definición de este punto, el área requirente deberá evaluar sobre la conveniencia o no de establecer de antemano las localidades en donde el proveedor deba contar con una base operativa..

Para ello, deberá tenerse presente que el modo de medir la eficacia de la contratación se centrará en el cumplimiento de los tiempos de respuesta asignados a los códigos de atención (verde, amarillo, rojo), debiendo establecer requisitos que resulten de utilidad para tal fin.

vii. Cantidad de móviles. Afectación exclusiva al servicio.

INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. propone la modificación de la cantidad mínima de unidades de cada tipo establecidas en el PBCP y en el PET.

La empresa considera que la exigencia que conlleva la contratación en cuestión (por número de afiliados y por volumen de requerimiento de servicios) exigen una disponibilidad mayor de móviles, aunque no realiza un mayor detalle de los fundamentos que la llevan a realizar tal afirmación.

Al mismo tiempo, entiende que debe exigirse la acreditación de la titularidad de los móviles, al dar esto un mayor respaldo de cumplimiento a la obra social.

A tal efecto, considera pertinente las siguientes cantidades mínimas de móviles de titularidad exclusiva del oferente: SESENTA (60) unidades de soporte vital avanzado (UTI Móvil Polivalente- Unidad de Alta Complejidad); DOS (2) unidades móviles de Alta Complejidad Neonatal y Pediátrica, TREINTA (30) unidades de utilización exclusiva de Soporte Vital Básico (Móvil de Baja Complejidad), VEINTE (20) unidades de utilización exclusiva de Baja Complejidad (furgón grande) empleadas para traslados programados (altas de piso, rehabilitación, nefrología, etc.) y CINCUENTA (50) unidades de utilización exclusiva (furgón chico) empleados para traslados programados (altas de piso, rehabilitación, nefrología, etc.).

En sentido similar, la referida firma considera adecuada la eliminación del PBCP de la Declaración Jurada de compromiso de afectación exclusiva de móviles a la obra social por “ser inviable para la operatoria”, y por estar garantizado el efectivo cumplimiento del servicio en el artículo N° 23 del PBCP y las correspondientes penalidades por incumplimiento del artículo N° 30.

Para la definición de estas cuestiones, el área requirente deberá evaluar sobre la conveniencia o no de establecer la cantidad de unidades móviles mínimas que deberán formar del servicio y su afectación exclusiva.

Para ello, deberá tenerse presente que el modo de medir la eficacia de la contratación se centrará en el cumplimiento de los tiempos de respuesta asignados a los códigos de atención (verde, amarillo, rojo), debiendo establecer requisitos que resulten de utilidad para tal fin.

En este punto, en atención al elevado número de traslados que surge de la tasa de uso del año 2019, se sugiere considerar la incorporación de automóviles para el traslado de pacientes sin complejidad que no necesiten acompañamiento médico.

Del mismo modo, encontrándonos en un contexto sanitario extraordinario como lo es la pandemia causada por el virus COVID-19, en donde resulta recomendable evitar la aglomeración de personas en espacios cerrados, se recomienda ponderar la conveniencia de contemplar vehículos para traslados grupales.

viii. Antigüedad de las unidades móviles de baja complejidad.

International Health Services Argentina S.A. considera excesivo el requerimiento de antigüedad menor a cinco (5) años de estas unidades, sin manifestar propuesta alternativa ni justificación a tal observación.

A los efectos de analizar esta cuestión, el área requirente deberá ponderar la razonabilidad de la exigencia teniendo en consideración el fin perseguido.

ix. Constancias de haber prestado servicios con características técnicas similares.

International Health Services Argentina S.A. sugiere modificar el punto del PBCP referido a las constancias emitidas por al menos tres obras sociales, mutuales, clínicas, o institutos públicos o privados a los cuáles las empresas hayan prestado sus servicios con características técnicas similares a la contratación en proceso. En el mencionado ítem, se exige que tal constancia recaiga sobre una prestación realizada sobre un universo no menor a cincuenta mil (50.000) afiliados. La empresa sugiere modificar tal cantidad, incorporando la de OCHENTA MIL (80.000) afiliados, al acercarse este número a los 142.265 afiliados de la obra social sobre la cual versa la presente contratación.

Indica la firma que dicho número se asemeja más a la cápita que posee la Superintendencia de Bienestar, y que existe una considerable variación tanto en la estructura como en los recursos necesarios para dar atención a más de ciento cuarenta mil personas, con respecto a las cincuenta mil exigidas para la constancia.

Para la determinación de esta cuestión, deberá tenerse en cuenta que la presentación de certificados que acrediten la prestación de servicios similares no

sólo será ponderado en la matriz de evaluación, sino que permite a la Comisión Evaluadora de Oferta acreditar la experiencia técnica del oferente que denote con un alto grado de certeza su capacidad para prestar el servicio en forma adecuada.

10. Recomendaciones de carácter general para la formulación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus especificaciones técnicas.

Sin perjuicio de las sugerencias y observaciones realizadas por las empresas participantes del presente procedimientos, corresponde realizar recomendaciones de carácter general que deberán ser tenidas en cuenta al momento de elaborar y aprobar los pliegos licitatorios, las cuales son contestes con los sucesivos dictámenes, informes y recomendaciones emitidas por esta Dirección Nacional.

a) En primer lugar, debe destacarse que mediante la realización del procedimiento de elaboración participada de pliegos, una de las firmas que asistió a la ronda de proveedores ha allegado información acerca de una licitación pública que se encuentra en trámite para la contratación de un servicio similar al presente. Se trata de la Licitación Pública N° 20/20 del Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA) para la Contratación de un Servicio de Medicina Pre Hospitalaria (Emergencias, Urgencias, Visitas Médicas y Traslados Sanitarios Terrestres para los afiliados de dicha obra social, por 12 meses, correspondiente al área Geográfica AMBA.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de dicho procedimiento ha sido remitido por la firma AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN A+V y forma parte de las sugerencias de dicha empresa, las cuales se encuentran vinculadas a los actuados como Informe N° IF-2021-12609085-APN-DNTI#MSG.

En atención a la analogía de ambos procesos, no sólo por el tipo de servicio a contratar sino por las características del organismo licitante, se recomienda que el área requirente examine el modo en que las cuestiones técnicas son receptadas en el mencionado pliego a los efectos de obtener elementos que permitan resolver de manera fundada las observaciones y sugerencias remitidas por los proveedores con el objeto de establecer las condiciones de la presente contratación del modo más eficiente posible, luego de una evaluación completa e integral de todas las alternativas en juego.

A modo ejemplificativo, se citan algunas cuestiones relevantes del pliego del IOSFA:

- i) Se utiliza la modalidad prestacional como unidad de medida.
- ii) Por lo tanto, se trata de una Orden de Compra abierta, abonando mes a mes las atenciones médicas efectivamente prestadas.
- iii) En cuanto al modo de cotización se debe individualizar el valor de cada código (verde, amarillo y rojo) y los traslados grupales se cotizan de forma diferenciada de acuerdo con la distancia a cubrir.
- iv) Se incluye la modalidad de Telemedicina.
- v) El servicio incluye un coseguro a ser abonado por los afiliados.

b) En atención a la importancia y complejidad de los aspectos técnicos de la presente contratación, y en virtud de las competencias y responsabilidades que recaen sobre el titular de la Unidad Requirente, resulta esencial proyectar un documento que contenga las Especificaciones Técnicas del servicio que emane directamente del área mencionada, toda vez que ésta es la que se encuentra en mejores condiciones para justificar sus exigencias, detallar con la mayor precisión y especificidad posible el servicio o bien que requiera para satisfacer el interés público en cuestión, y la que, asimismo, se encuentra más apta para plasmar las especificaciones técnicas que serán oportunamente evaluadas y necesarias para la adjudicación del contrato.

De esta forma, se recomienda vincular a los actuados el proyecto de Especificaciones Técnicas suscripto por el titular de la Unidad Requirente, para su posterior incorporación al PBCP y aprobación por la autoridad competente.

c) Respecto del alcance del servicio, por tratarse de prestaciones sanitarias, se recomienda evaluar las tareas que formarán parte de la contratación teniendo en consideración el contexto de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y la viabilidad o conveniencia de prever situaciones específicas.

A modo de ejemplo, deberán considerarse la viabilidad de los traslados grupales y la inclusión de los insumos denominados KIT-COVID para la atención de casos relacionados con dicha enfermedad.

d) Teniendo en miras la simplificación normativa del procedimiento y la eficiencia de los documentos licitatorios, deberá evitarse la solicitud de

documentación que no resulte relevante a los efectos de ponderar las ofertas, o que ya se encuentre en poder de la Administración (ej. Sistema de Información de Proveedores).

Asimismo, deberá evitarse solicitar declaraciones juradas de cumplimiento de obligaciones contractuales, toda vez que tal circunstancia es propio de todo contrato, siendo innecesaria su previsión.

e) Se recomienda incorporar índices a los documentos licitatorios, con el objeto de brindar información clara y concisa sobre sus contenidos.

f) A los efectos de facilitar la evaluación de las ofertas, esta Dirección Nacional ha elaborado dos documentos que se ponen a disposición de la Superintendencia de BIENESTAR para su inclusión en el procedimiento de contratación: i) Planilla de Cotización, para ser incorporada como Anexo del PBCP, la cual deberán completar los proveedores otorgando claridad a las ofertas respecto de los renglones y precios cotizados; ii) Planillas de evaluación de ofertas (Anexo II del presente informe), para ser utilizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, las cuales establecen un procedimiento claro y ordenado para determinar los puntajes finales que determinarán el orden de mérito de cada renglón evaluado.

g) Se recuerda que, en atención a encontrarse pendiente el análisis por parte de la Unidad Requirente de las cuestiones técnicas observadas o sugeridas en el procedimiento de elaboración participada, deberá adecuarse el proyecto acompañado en el presente informe en tal sentido.

11. Cierre del procedimiento.

En atención a lo expuesto en el presente informe, se ha podido observar con detalle el proceso de elaboración participada de pliegos al que han sido sometidos los documentos licitatorios a aprobar para la contratación del "Servicio de Ambulancias para la atención de emergencias, urgencias, visitas médicas domiciliarias, prácticas domiciliarias y traslados programados para afiliados de la Obra Social de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA".

Corresponde destacar que es la segunda vez en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Nación, en el marco de un programa de Transparencia e Integridad

y a través de la Dirección Nacional de Transparencia Institucional, que se llevó a cabo una instancia de participación ciudadana para la confección de pliegos licitatorios, dotando a los particulares de mayor y mejor información, de manera transparente y abierta a todos los interesados.

Cabe traer a colación que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido que *“ en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones, pues el actuar del Estado debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas. El acceso a la información bajo el control del Estado, que sea de interés público, puede permitir la participación de la gestión pública a través del control social que se puede ejercer con dicho acceso”* (CSJN “Giustiniani, Rubén Héctor c- YPF S.A. s- amparo por mora”, Fallos 338-1258).

En virtud de todo lo expuesto, en aras a aplicar los principios mencionados, es que esta Dirección Nacional de Transparencia Institucional consideró primordial someter la presente contratación a la modalidad de elaboración participada de pliegos, pues tal mecanismo permite asegurar el cumplimiento del principio democrático del acceso a la información pública y de participación ciudadana.

El proceso resulta un beneficio tanto para los interesados, como para la Superintendencia de BIENESTAR, en tanto a que las contrataciones son más completas y eficientes a través de este mecanismo. Ello en virtud de que permite a los potenciales oferentes conocer con previsibilidad los términos y condiciones de la contratación, pudiendo realizar observaciones y/o sugerencias, lo cual evita las aclaraciones posteriores o deficiencias durante el proceso.

En consecuencia, este procedimiento colabora con el refuerzo de las nociones de eficiencia y transparencia de la actuación de la Administración Pública y sus organismos descentralizados, toda vez que admite la participación de los posibles oferentes en la elaboración de los pliegos en una instancia previa al llamado de

licitación, con lo cual consiente que el potencial oferente pueda advertir las deficiencias o mejoras necesarias para la confección del pliego final.

En tales condiciones, el proceso de elaboración participada de pliegos ha sido una experiencia favorable y beneficiosa para el Ministerio de Seguridad y, en especial, para la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL, proyectándose como instrumento de fortalecimiento de la transparencia e integridad de la gestión llevada a cabo por dicho organismo.

En virtud de lo expuesto, y de las consideraciones vertidas en los párrafos precedentes, se ha elaborado el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I del presente informe) que recepta las cuestiones durante el procedimiento que nos ocupa y que es el resultado del debate público, el diálogo, el consenso y, en definitiva, la participación de los interesados en la formación de la decisión pública.

Anexo I - Informe final procedimiento de
Elaboración Participada:

Pliego de Bases y Condiciones
Particulares

<u>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES</u>
<u>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Servicio de Ambulancias para la atención de emergencias, urgencias, visitas médicas domiciliarias, prácticas domiciliarias y traslados programados para afiliados de la Obra Social de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA</u>
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Licitación Pública.
CLASE: Nacional, de Etapa Única.
MODALIDAD: Sin Modalidad.
EJERCICIO FINANCIERO: 2021/2022
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N°: EX-2020-27418317- -APN-DCOYS#PFA.
RUBRO O.N.C.: Servicio profesional y comercial.
OBJETO: "Servicio de Ambulancias para la atención de emergencias, urgencias, visitas médicas domiciliarias, prácticas domiciliarias y traslados programados para afiliados de la Obra Social de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA".
<u>CONSULTAS:</u>
LUGAR: Deberán efectuarse a través del Portal COMPR.AR.
PLAZO: Podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de Ofertas.
<u>PRESENTACIÓN DE OFERTAS:</u>
LUGAR: Se efectuará por Acto Público a través del Portal COMPR.AR.
PLAZO-HORARIO: Conforme día y hora establecido en el cronograma de la convocatoria en el Portal COMPR.AR.
<u>ACTO DE APERTURA:</u>
LUGAR: Se efectuará por Acto Público a través del Portal COMPR.AR.
PLAZO-HORARIO: Conforme día y hora establecido en el cronograma de la convocatoria en el Portal COMPR.AR.

<u>ESPECIFICACIONES:</u>			
REGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL APROXIMADA	CATÁLOGO
1	CÁPITA	1.707.180	3.4.2-2498.1

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares no posee costo económico.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

ÍNDICE

ARTÍCULO 1°: OBJETO.	5
ARTÍCULO 2°: DISPOSICIONES LEGALES.	5
ARTÍCULO 3°: OBTENCIÓN DEL PLIEGO. CONSULTAS. CIRCULARES.	6
ARTÍCULO 4°: PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.	6
ARTÍCULO 5°: PERSONAS NO HABILITADAS.	6
ARTÍCULO 6°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.	7
ARTÍCULO 7°: INSCRIPCIÓN EN SIPRO.	7
ARTÍCULO 8°: REQUISITOS COMUNES DE LAS OFERTAS.	7
ARTÍCULO 9°: VISITA PREVIA DE LAS INSTALACIONES.	11
ARTÍCULO 10°: INSCRIPCIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO Y DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES.	12
ARTÍCULO 11: FORMA DE COTIZACIÓN.	12
ARTÍCULO 12: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.	12
ARTÍCULO 13: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.	13
ARTÍCULO 14: APERTURA.	14
ARTÍCULO 15°: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.	14
ARTÍCULO 16: DE LA PREADJUDICACIÓN.	16
ARTÍCULO 17: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.	16
ARTÍCULO 18: MULTA POR IMPUGNACIÓN TEMERARIA O MALICIOSA DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.	17
ARTÍCULO 19: DE LA ADJUDICACIÓN.	17
ARTÍCULO 20: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.	17
ARTÍCULO 21: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	17
ARTÍCULO 22: VIGENCIA DEL CONTRATO.	17
ARTÍCULO 23: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.	17
ARTÍCULO 24: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.	18

ARTÍCULO 25: FACTURACIÓN.	19
ARTÍCULO 26: CONDICIONES DE PAGO.	19
ARTÍCULO 27: AUDITORÍAS.	19
ARTÍCULO 28: PENALIDADES.	19
ARTÍCULO 29: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.	22
ARTÍCULO 30: NOTIFICACIONES.	22
ARTÍCULO 31: DOMICILIO.	22
ARTÍCULO 32: JURISDICCIÓN.	22

ARTÍCULO 1°: OBJETO.

La presente Licitación Pública Nacional, de Etapa Única, sin Modalidad, tiene por objeto la contratación del **“Servicio de Ambulancias para la atención de emergencias, urgencias, visitas médicas domiciliarias, prácticas domiciliarias y traslados programados para afiliados de la Obra Social de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA”**.

INTERÉS PÚBLICO INHERENTE A LA CONTRATACIÓN

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas, o casos fortuitos y/o fuerza mayor autorizará al adjudicatario a eludir el fiel cumplimiento o no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Especificaciones Técnicas y sus Anexos y del contrato suscripto.

La prestación del servicio de Ambulancias significa una indispensable necesidad de la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL, que no puede ser interrumpida bajo ninguna circunstancia ajena al interés comprometido, puesto que de tal modo se colocaría en un grave riesgo a los beneficiarios del servicio médico prestado.

En tal sentido, las prestaciones comprendidas en el contrato no podrán suspenderse, retardarse y/o discontinuarse hasta su total cumplimiento, y cualquier divergencia técnica que pudiera surgir respecto al modo en que deban cumplirse las prestaciones establecidas en el presente, será resuelta en forma sumaria y en tiempo real por el Poder Ejecutivo Nacional, ello sin perjuicio del posterior derecho del contratista a la recomposición de la ecuación económico-financiera, si correspondiese.

ARTÍCULO 2°: DISPOSICIONES LEGALES.

El presente trámite se rige por las disposiciones del RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, aprobado como Anexo I, por RESOL-2018-889-APN-MSG, de fecha 06 de noviembre de 2018, el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, Anexo III de la Resolución supra aludida y el Decreto 910/2018. Son de aplicación: la Ley N° 27.437 (Ley de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores), la Ley N° 22.802 (Lealtad Comercial), su reglamentación y modificaciones, la Resolución 36-E/2017 SIGEN (Régimen de Sistema de Precios Testigo) y sus normas complementarias y modificatorias, el Decreto N° 202/2017 (Conflicto de intereses), la Resolución General AFIP N° 4164-E/2017 (Incumplimientos tributarios y/o previsionales), la Resolución Secretaria de Ética Pública, transparencia y lucha contra la corrupción N° 11-E/2017, la Ley N° 22.431 (Sistema de Protección Integral de Discapitados) y sus normas complementarias y modificatorias, el Decreto N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de Discapitados), la Comunicación General de la Oficina Nacional de Contrataciones (O.N.C.) N° 76/2017 (Declaración Jurada de Intereses en virtud del Dictado del Decreto N° 202/2017), la Ley 24.557 (Ley de riesgos del trabajo) y sus complementarias y modificatorias, la Resolución 789/2009 del Ministerio de Salud, la Resolución 906-E/2017 del Ministerio de Salud, la Ley N° 19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo), la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad N° 24.449 y la Circular DANJ N° 4/12, la Disposición O.N.C. N° 64-E/2016 (Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en Sistema de Información de Proveedores), la Disposición O.N.C. N° 6-E/2018 (Incorporación y actualización de datos en el SIPRO), la Disposición O.N.C. N° 65-E/2016 (Manual de Procedimiento del COMPR.AR) y sus Anexos.

Nota 1: Los oferentes podrán consultar el Régimen general de Contrataciones para la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA en la página web www.supbienestar.gob.ar. **Asimismo, se aclara que los oferentes podrán consultar las normas citadas en el sitio de Internet www.infoleg.gob.ar, sin que pueda alegarse su desconocimiento.**

Nota 2: Deberá tenerse presente que conforme el artículo 27 de la Ley 27.437 “la contratación de obras y servicios se rige por la Ley N° 18.875, sin perjuicio de que los bienes que se adquieran en el cumplimiento de tales obras y servicios sean alcanzados por la Ley N° 27.437”.

ARTÍCULO 3°: OBTENCIÓN DEL PLIEGO. CONSULTAS. CIRCULARES.

La obtención del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá realizarse accediendo a la página web de la Superintendencia de BIENESTAR, www.supbienestar.gob.ar y a través del portal COMPR.AR.

Las consultas podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas ingresando al Portal COMPR.AR, <https://comprar.gob.ar>.

Para ello, el oferente deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Se podrán elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61 del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2018-889-APN-MSG - RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°: PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán participar en la presente contratación las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación, que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 13 del RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA- PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR- y que se encuentren incorporadas a la base de datos del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en oportunidad de la remisión de los actuados a la Comisión Evaluadora o al momento de la adjudicación en los procedimientos que no se realice la etapa de evaluación de ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Los interesados podrán participar en la contratación como oferentes en forma individual o bien como integrantes de una Unión Transitoria (UT), no pudiendo ser parte integrante de más de una de ellas. En ningún caso podrán hacer uso de ambas alternativas. La detección de alguna de estas situaciones será motivo de rechazo automático de todas las ofertas en que participen las firmas que no observasen las limitaciones antes descriptas.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberán cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

Asimismo, para concurrir como oferentes a la presente licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Las Sociedades que se presenten deberán estar regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales.-
- b) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
- c) En caso de tratarse de sociedades extranjeras domiciliadas en el exterior, deberá acreditarse que las mismas se encuentren regularmente constituidas, de acuerdo a la legislación vigente en su país de origen.
- d) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.

ARTÍCULO 5°: PERSONAS NO HABILITADAS.

No podrán contratar con la Superintendencia de BIENESTAR las personas contempladas en el artículo 13 del Régimen General Contrataciones para la Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina.

Asimismo, no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos o hayan participado en tal calidad, de alguna Empresa en situación de quiebra, liquidación o concurso preventivo.-

- b) Las sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- c) Las sociedades irregulares o de hecho.
- d) Sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal, cuya sanción se encuentre firme.
- e) Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores de la Nación o de cualquier Municipalidad o Provincia del País.
- f) Las sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes
- g) Las personas jurídicas que resulten ser evasoras y deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional, provincial o local, declaradas tales por la autoridad competente.
- h) La Persona Jurídica que posea calificación distinta de 1 en la Central de Riesgo del Banco Central de la República Argentina.
- i) La persona Jurídica cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes y/o Apoderados formen parte y/o integren otra Persona Jurídica oferente.-

ARTÍCULO 6°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora establecidos en el cronograma de la convocatoria, a través del Sistema COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos y cumpliendo con todos los requerimientos contenidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, el oferente deberá completar la planilla de cotización que, como ANEXO I, forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional, acompañando la documentación que integre, en soporte electrónico.

Para el caso en que en los Pliegos se solicite algún requisito que solo sea posible efectuar en forma material, como la presentación de documentos que por características deban ser presentados en soporte papel, estas serán individualizados en la oferta y presentados en el Departamento COMPRAS Y SUMINISTROS, sito en el Primer piso del Edificio Anexo al Complejo Médico "CHURRUCÁ-VISCA", ubicado en la calle Uspallata N° 3400, C.A.B.A., hasta el día y hora determinado como fecha de presentación de la oferta.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el Procedimiento de Registración y Autenticación de los usuarios proveedores.

En ningún caso se admitirán ofertas que no sean presentadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente.

ARTÍCULO 7°: INSCRIPCIÓN EN SIPRO.

Los interesados en participar deberán cumplimentar con lo normado en la Disposición ONC N° 64/2016 y Anexo, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como así también con la Disposición ONC. N° 6-E/2018 para su incorporación y actualización de datos en el SIPRO.

ARTÍCULO 8°: REQUISITOS COMUNES DE LAS OFERTAS.

8.1. Requisitos Económicos y Financieros:

- 8.1.1. Los últimos DOS (2) estados contables regulares y/o estados contables parciales, suscriptos por Contador Público, con su firma debidamente legalizada, con su correspondiente informe de auditoría, y con la correspondiente Acta de Órgano de Gobierno de la Sociedad de aprobación de los mismos.

Cuando hayan transcurrido más de cinco (5) meses desde la fecha de cierre del último Balance General, las Empresas deberán presentar un Estado Patrimonial a la fecha, certificado por Contador Público Nacional.

De la documentación económica deberá surgir que el oferente posee un patrimonio que le

permitirá afrontar el costo del renglón cotizado, conforme la evaluación de los índices económico-financieros establecidos en la Matriz de Evaluación de Ofertas. Es condición que en dichos Estados Contables, el Resultado del ejercicio de cada uno de ellos arroje Ganancia sobre Ventas antes de impuesto.

- 8.1.2. Cuadro de índices conforme MATRIZ DE EVALUACIÓN (Solvencia, Liquidez Corriente, Prueba Ácida, Endeudamiento, Financiación Propia, Inmovilización del Capital), calculados en base a los datos contenidos en cada uno de los balances generales presentados, debiendo incluir la firma de un profesional matriculado, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 8.1.3. El oferente deberá presentar junto con la Cotización, la estructura real de costos que respalda el precio mensual de la oferta conforme el "Modelo Estructura De Costos" que, como Anexo II, forma parte integrante del presente Pliego.
De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la Incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos para cada etapa del servicio.
- 8.1.4. Constancia de Inscripción en AFIP en la que conste que su actividad principal es la de SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y TRASLADOS (Código: 864000)..
- 8.1.5. Certificado fiscal para contratar vigente emitido por la AFIP
- 8.1.6. Deberá presentar últimas seis (6) declaraciones juradas y pagos del impuesto a los ingresos brutos e IVA, como así también la presentación y pago de F 931 SICOSS, de este último debe surgir una cantidad de personal en relación de dependencia que resulte acorde a la dotación de personal necesaria para la prestación del servicio.
- 8.1.7. Deberá acompañar las últimas seis (6) declaraciones juradas del IVA presentadas con anterioridad a la fecha de apertura de la presente licitación, debe surgir una facturación mensual promedio que resulte acorde con el monto del renglón cotizado.

Requisitos Técnicos:

- 8.1.8. Plan de Trabajo: estableciendo la metodología a desarrollar para la prestación eficiente del objeto de la contratación conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas, describiendo la dotación de personal total, rutinas, estructura administrativa y funciones de quienes ejecutarán el servicio conforme las especificaciones y condiciones requeridas. En el plan de trabajo deben contemplarse, asimismo, todos los puntos establecidos en las Especificaciones Técnicas.
- 8.1.9. Designación de responsable técnico: se deberá designar responsable técnico, del cual debe adjuntarse CV que dé cuenta de la idoneidad técnica para la función, puesto que deberá cumplir las tareas de Dirección de los trabajos exigidos en los pliegos y ser ordenador e intermediario entre la empresa adjudicataria y la Superintendencia de Bienestar.
- 8.1.10. Presentar certificados de habilitación municipales, provinciales y nacionales para la prestación del servicio, conforme se detalla en las Especificaciones Técnicas.
- 8.1.11. Presentar un detalle de la planificación técnico-económica para la realización del Punto 4 MONITOREO DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS de las Especificaciones Técnicas, a los fines de analizar las características de la instalación y equipamiento a proveer, acorde a las obligaciones detalladas en los puntos 4 al 14 del mencionado documento.
- 8.1.12. Presentar inscripción en el registro de Empresas de Servicios de Emergencias para móviles de atención y traslado sanitarios, acorde a Resolución 906-E/2017 del Ministerio de Salud.
- 8.1.13. Presentar el formulario que obra como Anexo[...] de las Especificaciones Técnicas con la documentación exigida en el mismo, detallando las bases propuestas habilitadas para la actividad de atención de emergencias y urgencias médicas en las zonas requeridas.
- 8.1.14. Presentar constancias extendidas por las respectivas autoridades o personal autorizado, representante legal y/o apoderado, de las Obras Sociales, Mutuales, Clínicas y/o Institutos públicos y/o privados de salud, donde conste que presta o ha prestado el Servicio de Ambulancias para la atención de emergencias, urgencias, visitas médicas domiciliarias y traslados programados, con características técnicas similares a las detalladas en las Especificaciones Técnicas y Anexo del referido documento, en forma satisfactoria cumpliendo debidamente con las obligaciones asumidas, durante un período continuado no inferior a DOCE

(12) meses, cuya prestación debió realizarse a un universo no inferior a CINCUENTA MIL (50.000) afiliados, y que el mismo se expide para su presentación en la presente Licitación.

Dichas constancias serán ponderadas conforme lo establecido en la Matriz de Evaluación de Ofertas contemplada en el Artículo N° 15 del presente Pliego.

- 8.1.15. Deberá presentar el formulario que obra como Anexo [...] del presente Pliego con la documentación exigida en el mismo, detallando las unidades propuestas debiendo contemplar los siguientes tipos de vehículos: Unidades de soporte vital avanzado (UTI Móvil Polivalente- Unidad de Alta Complejidad); Unidades móviles de Alta complejidad neonatal y pediátrica, Unidades de Soporte Vital Básico (Móvil de Baja Complejidad), Unidades Sanitarias de Baja Complejidad (Furgón grande) empleados para traslados programados (altas de piso, rehabilitación, nefrología, etc.) y Unidades Sanitarias (Furgón chico) empleados para traslados programados (altas de piso, rehabilitación, nefrología, etc.).
- 8.1.16. Presentar para cada una de las unidades sanitarias a afectar al servicio su correspondiente habilitación vigente otorgada por Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, conforme la Resolución 906-E/2017 del Ministerio de Salud y disposiciones modificatorias, las cuales se encuentran sujetas a la vigencia de la verificación técnica vehicular de las mismas, así como también encontrarse en condiciones de asepsia, higiene y cuidado acorde a su naturaleza y cumplimentar las Normas de Bioseguridad actuales en la materia y/o futuros protocolos establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación.
- 8.1.17. Acreditar la relación de dependencia de los médicos necesarios para cubrir las guardias de los móviles, con su correspondiente constancia de alta de AFIP, los que no deben encontrarse en periodo de residencia.
- 8.1.18. Presentar el formulario que obra como Anexo [...] del presente Pliego con la documentación exigida en el mismo respecto al Personal de médicos, personal de enfermeros, personal de auxiliares, personal de camilleros, personal de choferes, todos en relación de dependencia.
- 8.1.19. Documentación técnica de las unidades móviles, equipamiento y bienes que integran y conforman el servicio objeto de la contratación, incluyendo descripción y características. Para una correcta evaluación de las diferentes propuestas, deberán presentar asimismo marcas, modelos y detalles técnicos de las unidades móviles y el equipamiento a proveer, todo ello conforme al Anexo [...] del presente Pliego.
- 8.1.20. Sistemas de Calidad: La Empresa deberá haber desarrollado un Sistema de Calidad basado en las Normas Internacionales ISO, a tal efecto deberá acompañar certificado emitido por la Entidad que certificó el Sistema de Calidad específico para las tareas que se licitan bajo normas ISO 9001:2015 o posterior. El alcance de la mencionada certificación deberá guardar estricta relación y corresponderse con el objeto licitado.
- 8.1.21. Certificado de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional según la norma ISO 45001:2018 o, en su defecto, Certificado de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001.
- 8.1.22. Presentar Constancia de Capacitación al personal sobre riesgos generales y específicos de la actividad, vigente (último 12 meses).
- 8.1.23. Plan de Contingencia: El plan de trabajo debe prever un Plan contingencia que desarrolle los planes de acciones que atenúen los posibles riesgos del servicio como así también situaciones de imprevisibilidad, tales como emergencias, paro o circunstancias de índole similar. Asimismo, dicho plan de contingencia deberá contar con un plan de acción ante situaciones vinculadas al COVID-19, ya sea del personal afectado al servicio o pacientes.
- 8.1.24. Presentar detalle de las Garantías de Hardware y Software indicadas en el Punto 14 de las Especificaciones Técnicas.
- 8.1.25. Designación del responsable en Higiene y Seguridad del Trabajo. Deberá acompañarse copia certificada de título habilitante, matrícula profesional, Curriculum Vitae y comprobante de vinculación con el oferente (en relación de dependencia o contrato que vincule a ambas partes que deberá superar el plazo de vigencia de la presente contratación (con su correspondiente sellado).

Requisitos Administrativos:

- 8.1.26. Garantía de mantenimiento de la oferta conforme lo establecido en el Artículo N° 13 - "Constitución de Garantías" del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares .
- 8.1.27. Toda oferta nacional deberá ser acompañada por la Declaración Jurada de Contenido Nacional que cumpla con lo estipulado en la Resolución N° 185/2019 de la Secretaría de Industria del Ministerio de Producción, cuyo formulario corre adjunto al presente Pliego como Anexo III.
- 8.1.28. Contar con Declaración Jurada de Intereses y su actualización, en caso de corresponder, establecida en el Decreto 202/2017 y la Comunicación de la ONC N° 76/17, Conforme lo establecido en los Anexos IV y V del presente Pliego.
- 8.1.29. En los casos que invoque ser representante autorizado de una empresa extranjera deberá acompañar la documentación debidamente legalizada por los agentes consulares de la REPÚBLICA ARGENTINA en el exterior (Decreto N° 1629/01) o en su caso, contener certificación por Apostilla (Convención de La Haya de 1961) o la Apostilla Electrónica conforme Decreto N° 172/2019.
- 8.1.30. Presentar constancia de la visita de las instalaciones, conforme lo establecido en el Artículo 9° VISITA PREVIA DE LAS INSTALACIONES del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 8.1.31. Copia certificada del Acta de Directorio de donde surge la Individualización e identificación del Representante legal o mandatario con poder suficiente para obligar a la persona jurídica en la presente licitación.
- 8.1.32. Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
- 8.1.33. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar.
- 8.1.34. Declaración jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
- 8.1.35. Declaración jurada de la competencia Contencioso Administrativo Federal en caso de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la licitación o durante la ejecución contractual.
- 8.1.36. Declaración jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas de los Pliegos que integran la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y particulares emanadas de aquella.
- 8.1.37. Declaración Jurada expresando:
1. La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos cinco (5) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación, cuya sanción se encuentre firme.
 2. La inexistencia de sanciones firmes por incumplimientos o cumplimientos deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación.
- 8.1.38. Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 312/10.
- 8.1.39. Se deja constancia que no será necesario adjuntar la documentación administrativa del proveedor que se encuentre cargada en el Sistema de Información de Proveedores.
- 8.1.40. Certificado de Libre Conflicto Laboral extendido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, expedido específicamente para la presente licitación
- 8.2. **REQUISITOS ESPECIALES PARA LAS UNIONES TRANSITORIAS**
- Las personas que se presentan agrupadas asumiendo en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación mencionada en los requisitos comunes, deberá acompañar con la oferta:
- 8.2.1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales a favor de uno de ellos, mediante el cual se acredite sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

- 8.2.2. Declaración Jurada suscripta por las personas que conforman la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
- * El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y dentro de los 30 días de la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo, pudiendo dicho plazo ser prorrogado para el caso que el oferente acredite haber realizado los trámites en tiempo y forma.
 - * El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
 - * El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
 - * El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que las integrarán, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
 - * El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.
- 8.2.3. Cada una de las personas que se presentan agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en la legislación vigente.

Nota:

Oferentes Inscriptos: Cabe destacar que, conforme lo establecido en el artículo 6 del Anexo de la Disposición ONC N° 64/2016, los proveedores tienen la obligación de mantener actualizada la información cargada en el SIPRO.

Oferentes no inscriptos: Aquellos oferentes que no se encuentren incorporados en el SIPRO, deberán realizar su "Preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores" en el sitio de Internet de COMPR.AR (<https://comprar.gov.ar/>) y completar la información requerida en los formularios de pre-inscripción conforme el artículo 1 y concordantes del Anexo de la Disposición ONC N° 64/2016.

ARTÍCULO 9°: VISITA PREVIA A LAS INSTALACIONES.

Se deberá realizar una visita previa de las instalaciones a los fines de inspeccionar el estado y características de la infraestructura existente como la que se deberá instalar para el correcto funcionamiento del servicio, como así también el alcance e índole de las tareas a realizar de conformidad con el presente Pliego. La visita se realizará en la Sección TRASLADOS SANITARIOS, sito en la calle Uspallata N° 3400, C.A.B.A., Edificio Anexo del Complejo Médico "CHURRUCA-VISCA", debiéndose comunicar al teléfono (011) 4909-4216, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, a fin de coordinar la misma que será guiada por personal de esa dependencia, pudiendo llevarse a cabo hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para el Acto de Apertura de las Ofertas. Realizada la misma, la Sección supra aludida extenderá el pertinente certificado de Visita Previa de las Instalaciones fijando fecha y hora de la misma, suscripto por el Jefe de la dependencia. La presentación de la propuesta implica que el oferente conoce las instalaciones, debiendo asimismo recoger toda información complementaria que deba obtenerse para la prestación del servicio que se licita, no pudiendo aducir desconocimiento alguno respecto a las obligaciones que asumirá en caso de resultar adjudicatario.

ARTÍCULO 10°: INSCRIPCIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO Y DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES.

Los oferentes deberán encontrarse incorporados como Proveedor del Estado y con los datos actualizados, al momento de emitirse el dictamen de evaluación de las ofertas; en caso contrario sus ofertas serán excluidas del orden de mérito. El mismo temperamento se adoptará con aquellos que no hayan cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y su actualización, en caso de corresponder, establecida en el Decreto N° 202/17.

ARTÍCULO 11: FORMA DE COTIZACIÓN.

La unidad de medida para realizar la cotización es "per cápita": es decir, que la cotización se realizará prescindiendo de la efectiva realización de las consultas y de su número, utilizando como sistema de cálculo el valor cotizado por cada afiliado, multiplicándose luego por la cantidad total esolicitada, donde se alcanza el número final de la cotización anual.

El oferente deberá cotizar la totalidad de las unidades que componen renglón, indicando el precio unitario por cada afiliado. No se admitirán cotizaciones parciales bajo pena de inadmisibilidad de la oferta sin más trámite.

En la cotización se especificará el precio unitario, cierto y en números del total del renglón, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente artículo.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

Se establece el PESO como moneda de cotización y moneda de pago. Las ofertas expresadas en otra moneda serán automáticamente desestimadas. Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del I.V.A. y todo otro impuesto, tasa, contribución y/o gravamen aplicable. No se aceptarán ofertas que condicionen la invariabilidad de sus precios a eventuales fluctuaciones de los mismos.

El oferente deberá completar la planilla de cotización que, como Anexo I, forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 12: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos. En tales casos se tendrá por retirada la oferta a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicará expresamente desde qué fecha retira la oferta, se la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestare que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirare su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

Nota: en caso de no mantenerse la oferta, deberá manifestarlo a través del sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones COMPR.AR. Asimismo, también deberá presentarse dicha nota en soporte papel en el Departamento COMPRAS Y SUMINISTROS de la Superintendencia de BIENESTAR sito en el Piso Primero del Edificio Anexo al Complejo Médico "CHURRUCA-VISCA" ubicado en la calle Uspallata N° 3400, C.A.B.A., los días hábiles de 09:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 13: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

El original o el certificado pertinente de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida, que será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado en el Departamento COMPRAS Y SUMINISTROS de la Superintendencia de BIENESTAR, sito en el Primer Piso del Edificio Anexo al Complejo Médico "CHURRUCA-VISCA" ubicado en la calle Uspallata N° 3400, C.A.B.A., en el horario de 09:00 a 17:00, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir del Acto de Apertura, sin perjuicio de la presentación que deba realizarse en la Plataforma COMPR.AR por conducto del formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.. Caso contrario la oferta será desestimada.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones.

La garantía de cumplimiento de contrato del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, deberá integrarse dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la orden de compra o suscripción el contrato. En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo. La garantía deberá ser entregada en el Departamento COMPRAS Y SUMINISTROS de la Superintendencia de BIENESTAR, sito en el Primer Piso del Edificio Anexo al Complejo Médico "CHURRUCA-VISCA" ubicado en la calle Uspallata N° 3400, C.A.B.A., en el horario de 09:00 a 17:00.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones.

A los efectos de integrar las garantías tanto de Mantenimiento de la Oferta como de Cumplimiento del Contrato, se optará por algunas de las formas de cumplimiento establecidas en el Artículo 101° del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2018-889-APN-MSG, a saber: a) En efectivo, mediante depósito o giro bancario en la cuenta de la Superintendencia de BIENESTAR; b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria; c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001; d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Superintendencia de BIENESTAR; e) Con seguro de caución, mediante pólizas extendidas a favor de la Superintendencia de BIENESTAR; f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos a la Superintendencia de BIENESTAR; g) Mediante pagarés a la vista, cuando el monto de la garantía no supere la suma PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$ 416.000,00).

En caso de optarse por constituir las garantías mediante póliza de caución, la misma deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (Ley N° 20.091), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.418 y las disposiciones de la Resolución SSN N° 21.523/1992 y normas reglamentarias dictadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación, debiendo expresar "GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA" o "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO".

Cuando la garantía se formalice mediante aval bancario el mismo deberá hacerse a través de entidades bancarias autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, constituyéndose éstas, en deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores con renuncia a los beneficios de división y excusión así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos del Artículo 1.583 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, subsistiendo estas cualidades hasta la extinción de las obligaciones asumidas.

Todas ellas se tomarán a entera satisfacción de la Superintendencia de BIENESTAR que evaluará su procedencia, quedando en guarda en la División TESORERÍA. Para la devolución de las mismas, serán de aplicación los términos del Artículo 104° del Anexo "supra" aludido. En cuanto a su validez, como mínimo deberán cubrir el período de Mantenimiento de la Oferta o de Cumplimiento del Contrato según corresponda.

La firma del responsable autorizante del aval, fianza o de la póliza de caución, deberá encontrarse certificada por Escribano Público, y legalizada en caso que intervenga notario de registro fuera de la Ciudad de Buenos Aires.

Las garantías deberán ser constituidas en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

ARTÍCULO 14: APERTURA.

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de la Plataforma COMPR.AR, en la hora y fecha establecida en el portal <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 15°: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

La Comisión Evaluadora de Ofertas realizará un análisis de las ofertas presentadas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplir técnica y económicamente con el objeto del llamado en tiempo y forma. Ello a los efectos de determinar que las mismas resultan admisibles.

En ese proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá requerir sin alteración del principio de igualdad licitatoria, todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de estas.

Luego de realizar esta evaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará el dictamen, conforme lo normado en el artículo N° 87 del Régimen de Compras y Contrataciones de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR, en la cual incluirá un orden de mérito para la adjudicación, conforme los puntajes obtenidos mediante la siguiente MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Se aclara que la metodología será aplicada para establecer el orden de mérito de las ofertas que resulten ADMISIBLES técnicamente y CONVENIENTES económicamente.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Se aplicará la presente matriz de evaluación de ofertas sobre las ofertas admisibles, convenientes (técnica y económicamente) y que no resulten precio vil, a los fines de determinar el orden de mérito de las mismas y, en consecuencia, determinando la oferta que será preadjudicada. La evaluación será efectuada de acuerdo a los criterios, puntajes y ponderaciones establecidos en el presente artículo.

Se realizará la evaluación mediante la siguiente fórmula: PT Puntaje Total = OE (Oferta Económica) + IEF (Índices económico-financieros) + FT (Factor técnico) + EX (Experiencia en el rubro) + CC (Certificaciones de Calidad).

Los puntajes máximos serán los siguientes: PT (100 puntos) = OE (30 puntos) + IEF (10 puntos) + FT (40 puntos) + EX (10 puntos) + CC (10 puntos)

I) Factor Oferta económica (OE): en este punto se valorará la mejor propuesta económica en forma global. El puntaje máximo para este factor es de 30 puntos.

Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta de menor valor económico, **siempre que no resulte precio vil y sea admisibles técnicamente**, otorgándose a las ofertas restantes un valor menor y proporcional en relación a este.

Al resto de las ofertas se les asignarán puntajes proporcionales utilizando la siguiente fórmula:

$$OE = \frac{OE \text{ mínima} \times 30}{OE \text{ oferente}}$$

OE mínima: es la oferta económica mínima.

OE oferente: es la oferta económica del oferente evaluado.

II) Factor Índices económico-financieros (IEF): Se evaluará la capacidad financiera de la firma o persona humana para hacer frente a la presente contratación. El puntaje máximo para este factor es de 10 puntos. De los dos últimos Estados Contables cerrados con anterioridad a la fecha de la presente licitación, deben surgir los siguientes índices:

INDICADOR	PUNTAJE	FÓRMULA
SOLVENCIA	1	$(ACTIVO \text{ TOTAL} / PASIVO \text{ TOTAL})$ DEBE SER MAYOR A 2,00

LIQUIDEZ CORRIENTE	2	(ACTIVO CTE. / PASIVO CTE.) DEBE SER MAYOR A 1,80
PRUEBA ÁCIDA	1	(ACTIVO CTE. - BS CAMBIO / PASIVO CTE.) DEBE SER IGUAL O MAYOR A 1,30
ENDEUDAMIENTO	3	(PASIVO TOTAL / PATRIMONIO NETO) DEBE SER IGUAL O MENOR A 0,90
FINANCIACIÓN PROPIA	1,5	(PATRIMONIO NETO / ACTIVO TOTAL) DEBE SER IGUAL O MAYOR A 0,50
INMOVILIZACIÓN DEL CAPITAL	1,5	(ACTIVO NO CORRIENTE / ACTIVO TOTAL) DEBE SER MENOR A 0,40
TOTAL FACTOR ÍNDICES ECONÓMICO-FINANCIEROS	10	

III) Factor técnico (FT): en este punto se evaluará la propuesta técnica, conforme lo solicitado en las Especificaciones Técnicas. El puntaje máximo para este factor es de 40 puntos.

Se evaluará el plan de trabajo propuesto, el personal afectado al servicio, bases operativas, las unidades móviles ofertadas y el detalle respecto del software de monitoreo del servicio. El puntaje del factor técnico se evaluará de la siguiente manera:

ASPECTO TÉCNICO	PUNTAJE MÁXIMO
PLAN DE TRABAJO	10
NÓMINA DEL PERSONAL (CONFORME ANEXO [...])	7,5
BASES OPERATIVAS (CONFORME ANEXO [...])	7,5
UNIDADES MÓVILES (CONFORME ANEXO [...])	7,5
DETALLE DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS	7,5

IV) Factor experiencia en el rubro (EX): Se evaluarán los antecedentes presentados por el oferente, conforme los requerimientos establecidos en el artículo N° 8.1.14 del presente, y la antigüedad del oferente en el rubro, conforme la documentación que así lo acredite. El puntaje máximo para este factor es de 10 puntos.

Antecedentes de similar envergadura: Cuando el oferente hubiera acreditado CINCO (5) CERTIFICACIONES DE SERVICIOS de similar envergadura se le otorgará un puntaje de 6 puntos. Cuando el oferente acredite TRES (3) CERTIFICACIONES DE SERVICIOS de similar envergadura se le otorgará un puntaje de 2 puntos. Cuando el oferente acredite UNA (1) CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS de similar envergadura o ninguna se le otorgará un puntaje de 0 puntos.

Antigüedad en el rubro: Cuando el oferente posea más de DIEZ (10) años de antigüedad en el rubro objeto de la presente contratación, se le otorgará un puntaje de 4 puntos. Cuando el oferente posea entre CINCO (5) y DIEZ (10) años de antigüedad en el rubro objeto de la presente contratación, se le otorgará un puntaje de 2 puntos. Cuando el oferente posea menos de CINCO (5) años de antigüedad en el rubro objeto de la presente contratación se le otorgará un puntaje de 0 puntos.

La antigüedad del oferente estará dada por el período que va desde la fecha de constitución, según consta en el Contrato Social o Estatuto Societario, hasta la fecha de apertura de la presente licitación. Se considerará UN (1) año de antigüedad a aquellas fracciones que superen los SEIS (6) meses. Si se tratara de una empresa continuadora de otra y esta situación fuera bien acreditada, la antigüedad a computar será la suma de ambas. En el caso de una de Unión Transitoria de Empresas (UTE) se computará la antigüedad de la mayor.

V) Factor Certificaciones de Calidad (CC): Se evaluarán las certificaciones solicitadas en los artículos N° 8.1.20 y 8.1.21 del presente pliego. Dichas certificaciones son: Certificado de normas de calidad ISO 9001:2015 o posterior y Certificado de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional según la norma ISO 45001:2018 o, en su defecto, Certificado de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001. El puntaje máximo para este factor es de 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos cuando el oferente acredite las dos certificaciones exigidas.

Se otorgarán 5 puntos cuando el oferente acredite únicamente el certificado de normas de calidad ISO 9001:2015 o posterior.

Se otorgarán 0 puntos cuando el oferente no acredite ninguna de las certificaciones solicitadas, o bien, cuando no cuente con el certificado de normas de calidad ISO 9001:2015 o posterior.

Se realizará la sumatoria de cada factor para establecer el puntaje total de cada oferente y así realizar el orden de mérito.

ARTÍCULO 16: DE LA PREADJUDICACIÓN.

La preadjudicación recaerá sobre la oferta que obtenga el mayor puntaje, conforme la matriz de evaluación establecida en el Artículo N° 15 del presente Pliego. En consecuencia, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitirá su dictamen recomendando la adjudicación de la presente contratación, conforme el orden de mérito realizado, en un todo conforme con lo regulado por los Artículos N° 87 a 90 del Régimen de Contrataciones de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR.

ARTÍCULO 17: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gov.ar>. Quienes no revistan tal calidad, pero tengan legitimación, también podrán impugnar el dictamen de evaluación en el mismo plazo.

ARTÍCULO 18: MULTA POR IMPUGNACIÓN TEMERARIA O MALICIOSA DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Si en oportunidad del acto de adjudicación se determinare que alguna impugnación al dictamen de evaluación se basó en alegaciones sobre hechos o circunstancias falsas o inexistentes, o que la conducta del impugnante revistió carácter de temeraria y/o maliciosa por cualquier otra circunstancia, se impondrá a quien la interpuso una multa del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la oferta impugnada, la que en ningún caso podrá ser inferior a DOSCIENTOS SESENTA (260) MÓDULOS. Para el supuesto que la impugnación temeraria y/o maliciosa haya sido ejercida contra más de un oferente, a los efectos del cálculo de la multa se tomará como referencia la oferta de mayor cotización. Para la afectación de la multa regirá lo dispuesto en el artículo 208 del RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, debiéndose afectar la garantía de mantenimiento de oferta en el supuesto previsto en el inciso c) de dicho artículo.

ARTÍCULO 19: DE LA ADJUDICACIÓN.

Vencido el plazo de impugnación, se resolverá mediante acto administrativo en forma fundada la adjudicación, que recaerá en favor de la oferta que obtenga el mayor puntaje.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del Sistema COMPR.AR.

ARTÍCULO 20: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La notificación de la Orden de Compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La misma se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante la mensajería del COMPR.AR.

ARTÍCULO 21: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del Servicio de Ambulancias para la atención de emergencias, urgencias, visitas médicas domiciliarias, prácticas domiciliarias y traslados programados para afiliados de la Obra Social de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, se realizará conforme surge de las delegaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 22: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Será de DOCE (12) meses, computados a partir de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles administrativos de la notificación de la Orden de Compra, con la opción de prorrogar la vigencia del contrato por un plazo igual o menor al adjudicado, previa comprobación del cumplimiento contractual satisfactorio y la existencia de crédito en la partida presupuestaria correspondiente, realizándose la previsión preventiva pertinente a dicho gasto.

Nota: Se aclara que la instalación del MONITOREO DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS previsto en el Punto 4 de las Especificaciones Técnicas, deberá realizarse dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles administrativos, a contar de la notificación de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 23: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

23.1. Acreditar Seguro de Responsabilidad Civil ante daños a terceros transportados y no transportados, como así también que cubra las contingencias de los afiliados desde y hacia el vehículo en lo atinente a la práctica médica y auxiliares de salud, por una suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), vigente durante toda la relación contractual.

23.2. Acreditar y mantener vigente durante toda la relación contractual, seguro de riesgo del trabajo, comprendiendo a la totalidad del personal dependiente y/o contratado, que realice las tareas adjudicadas, como asimismo del/los responsable/s del servicio de higiene y seguridad.

23.3. Acreditar certificado de no repetición a favor de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA emitido por la entidad aseguradora correspondiente a las pólizas de cobertura de Seguro de Riesgos del Trabajo para todo el personal aplicado a la prestación del servicio, como así también, del responsable de Seguridad e Higiene en el Trabajo propuesto para la presente Licitación.

23.4. Los daños que el personal empleado y/o contratado por la adjudicataria para brindar el Servicio pueda ocasionar en las dependencias, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad, de la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquélla a juicio de la Institución, la cual podrá descontar la correspondiente compensación del importe de las Facturas pendientes de cobro. La adjudicataria también será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y/o efectos que se pruebe haya efectuado su personal.

23.5. Tomar a su cargo la solución de conflictos de índole gremial que pudieran sufrir con su personal.

23.6. Acreditar Seguro de Vida Obligatorio para todo el personal aplicado a la prestación del servicio.

23.7. Presentar mensualmente en la Sección TRASLADOS SANITARIOS detalle de las prestaciones realizadas, individualizando en forma pormenorizada los datos requeridos en el Anexo [...] del presente Pliego.

23.8. Presentar mensualmente junto con las facturas, las constancias de pago de los Seguros de Responsabilidad Civil, Riesgos del Trabajo y de Vida Obligatorio requeridos en el presente Pliego.

23.9. El adjudicatario cumplirá las normas vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sean estas de carácter nacional, provincial y/o municipal, Ley N° 19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo), y su Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo) con sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

23.10. Proveer a su personal ropa de trabajo (prohibiéndose el uso de accesorios de todo tipo aún electrónicos) que permita su identificación y los elementos de protección personal adecuados y aprobados conforme las normas vigentes en la materia de acuerdo a las tareas a realizar.

23.11. Acreditar los Seguros de Responsabilidad Profesional, "Mala Praxis", correspondientes al personal que prestará el servicio.

23.12. El adjudicatario deberá presentar un listado de los móviles habilitados, discriminadas por: marca, modelo, año de fabricación, número de patente y su equipamiento (solamente, serán aceptados los modelos efectivamente habilitados según la normativa vigente en cada jurisdicción), además deberá presentar fotocopias certificadas por Escribano Público de las constancias de cédula verde del automotor y seguro de responsabilidad civil sobre terceros transportados y la cobertura de responsabilidad civil por traslados de pasajeros por cada uno de los vehículos afectados (las cuales deberán encontrarse siempre vigentes), en un todo de acuerdo con las Directrices para Móviles de Atención y Traslado Sanitario, Anexo a la Resolución 906-E-/2017 del Ministerio de Salud de la Nación.

23.13. La Adjudicataria no podrá transferir parcial ni totalmente el servicio objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre su cumplimiento.

23.14. Cumplir con las prestaciones solicitadas, en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 24: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

La recepción del servicio será efectuada mensualmente por la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, quien recibirá los servicios con carácter Provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción definitiva.

El adjudicatario deberá entregar en la Sección TRASLADOS SANITARIOS los Remitos por el servicio efectuado, a los fines de la Recepción Provisional y mensualmente, se otorgará la conformidad de la recepción definitiva labrando el Acta de Recepción Definitiva dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir de la recepción de los servicios del mes posterior a aquel en el cual se prestaron los servicios.

En caso de silencio, vencido dicho plazo el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los servicios se tendrán por recibidos de conformidad. La conformidad definitiva no liberará al adjudicatario de las responsabilidades emergentes por vicios redhibitorios durante el término de duración del contrato.

La Sección TRASLADOS SANITARIOS deberá enviar mediante GDE el acta de conformidad del servicio y los informes sobre los traslados realizados, adjuntando los reportes correspondientes al sistema de monitoreo de ambulancias.

ARTÍCULO 25: FACTURACIÓN.

La factura será presentada una vez otorgada la Recepción Definitiva en conforme el artículo 193° del RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, en la Sección TRASLADOS SANITARIOS de la Superintendencia de BIENESTAR, sita en Uspallata N° 3400, Edificio Anexo, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por triplicado agregándose a cada una el correspondiente remito, copia de la Orden de Compra, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución General AFIP N° 4.290/2018 en caso de corresponder, fotocopia certificada de las constancias expedidas por las Compañías de Seguros y por la A.R.T. que acrediten el pago de los mismos.

En la factura deberá estar aclarado el precio en letras y números. En caso de existir bonificaciones, las mismas deberán constar en la factura.

El adjudicatario deberá retirar del 1° al 10 del mes correspondiente a la facturación de la Sección AFILIACIONES sita en Luis Sáenz Peña N° 375, Piso 5°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la información relativa a la cantidad de afiliados.

La facturación será mensual y se calculará según el mecanismo establecido en el artículo 11° del presente Pliego.

Fecha de presentación: las facturas correspondientes a los Servicios prestados en el mes inmediato anterior, se presentarán el día 10 (o el subsiguiente inmediato si éste fuera feriado) del mes subsiguiente.

El adjudicatario deberá adjuntar a las facturas presentadas copia de la documentación emitida por la A.F.I.P. que respalde la situación que reviste frente al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias, a fin de proceder a realizar o no la retención establecida en la Resolución General A.F.I.P. N° 2854/2010 (Régimen de Retención del Impuesto al Valor Agregado) y Resolución General A.F.I.P. N° 830/2000 (Régimen de Retención al Impuesto a las Ganancias).

Con cada facturación mensual, el adjudicatario deberá acompañar los comprobantes de servicios brindados en el mes inmediato anterior, ordenados por rubros y dentro de los mismos, por número de afiliado, con la documentación correspondiente a cada caso.

En casos de excepción en que razones legales habiliten al adjudicatario a enviar fotocopias manteniendo para sí los originales, las mismas deberán presentarse con el sello "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" firmado por autoridad responsable y con el correspondiente sello aclaratorio de firma.

ARTÍCULO 26: CONDICIONES DE PAGO.

El pago de la factura se realizará en PESOS, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contado a partir de la presentación de la factura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° del presente Pliego. Dicho plazo se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación presentada u otros trámites a cumplir, imputables al proveedor, interrupción que se mantendrá hasta tanto dicha observación no sea subsanada.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente, no generando en ningún supuesto el devengamiento de intereses por ningún concepto.

ARTÍCULO 27: AUDITORÍAS.

La POLICÍA FEDERAL ARGENTINA tendrá amplias facultades para auditar el cumplimiento de esta contratación, en lo referido al servicio a prestar y al cumplimiento de los requisitos determinados en el presente Pliego. El adjudicatario se compromete a brindar toda la información que le sea requerida a estos efectos. La dependencia encargada de auditar el cumplimiento de la presente contratación será la División CONTROL DE GESTIÓN de la Superintendencia de BIENESTAR.

ARTÍCULO 28: PENALIDADES.

1. Concepto de incumplimiento:

A los fines de la aplicación del presente Régimen de Penalidades, se entenderá por Incumplimiento toda situación que constituya una falta a las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario, en especial y sin que esto resulte excluyente ni taxativo, las faltas originadas por motivos de tardanza en el cumplimiento de un servicio, para lo cual deberán tenerse en cuenta los tiempos establecidos en los Puntos 1.1., 1.2., 1.3. y 2 de las Especificaciones Técnicas.

Sin perjuicio del régimen de penalidades previsto en el artículo 205° del Régimen General de Contrataciones para la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, y como consecuencia de los incumplimientos contractuales y de las quejas debidamente comprobadas, que superen las tolerancias admitidas, se establecen las siguientes penalidades económicas:

2. Penalidades por incumplimiento en la Asistencia de EMERGENCIAS (Clave Roja) y URGENCIAS (Clave Amarilla):

El adjudicatario será pasible de las siguientes penalidades, las cuales se calcularán sobre el importe facturado en el mes de producida la falta:

- 1) Al 1° incumplimiento.....2,5% de descuento
- 2) Al 2° incumplimiento.....5 % de descuento
- 3) Al 3° incumplimiento.....10% de descuento
- 4) Al 4° incumplimiento.....15% de descuento
- 5) Al 5° incumplimiento.....20% de descuento
- 6) Al 6° incumplimiento.....Rescisión del contrato, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, al verificarse dicha cantidad de incumplimientos en el término de UN (1) mes.

Por incumplimiento en la Asistencia de EMERGENCIAS (Clave Roja): Si en un período de DOS (2) meses consecutivos se originarán un total de OCHO (8) casos de incumplimientos, se rescindirá el contrato automáticamente, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Por incumplimiento en la asistencia de URGENCIAS (Clave Amarilla): Si en un período de DOS (2) meses consecutivos se originarán un total de DIEZ (10) casos de incumplimientos, se rescindirá el contrato automáticamente, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

3. Penalidades por incumplimiento en la asistencia de consultas médicas (Clave Verde):

El adjudicatario será pasible de las siguientes penalidades, las cuales se calcularán sobre el importe facturado en el mes de producida la falta:

- 1) Del 1° al 5° incumplimiento.....0,25% de descuento por cada uno.
- 2) Del 6° al 10° incumplimiento.....0,5% de descuento por cada uno.
- 3) Del 11° al 15° incumplimiento.....0,75% de descuento por cada uno.
- 4) Del 16° al 20° incumplimiento.....1 % de descuento por cada uno.
- 5) Del 21° al 25° incumplimiento.....2 % de descuento por cada uno.
- 6) Del 26° al 29° incumplimiento.....2,5% de descuento por cada uno.
- 7) Del 30° al 34° incumplimiento.....5% de descuento por cada uno.
- 8) Del 35° al 39° incumplimiento.....7,5 % de descuento por cada uno.
- 9) Del 40° al 44° incumplimiento.....10% de descuento por cada uno.
- 10) Al 45° incumplimiento.....Rescisión del contrato, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, al verificarse dicha cantidad de incumplimientos en el término de UN (1) mes.

Si en un período de DOS (2) meses consecutivos se originarán un total de SETENTA (70) casos de incumplimientos, se rescindirá el contrato automáticamente, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

4. Penalidades por incumplimiento en la asistencia del servicio de ambulancia para traslados programados de afiliados:

El adjudicatario será pasible de las siguientes penalidades, las cuales se calcularán sobre el importe facturado en el mes de producida la falta:

- 1) Del 1° al 5° incumplimiento..... 0,25% de descuento por cada uno.
- 2) Del 6° al 10° incumplimiento.....0,5% de descuento por cada uno.
- 3) Del 11° al 15 incumplimiento.....0,75% de descuento por cada uno.
- 4) Del 16° al 20 incumplimiento.....1 % de descuento por cada uno.
- 5) Del 21° al 25° incumplimiento.....2 % de descuento por cada uno.
- 6) Del 26° al 29° incumplimiento.....2,5% de descuento por cada uno.
- 7) Del 30° al 34 incumplimiento.....5% de descuento por cada uno.
- 8) Del 35° al 39° incumplimiento.....7,5 % de descuento por cada uno.
- 9) Del 40° al 44° incumplimiento.....10% de descuento por cada uno.
- 10) Al 45° incumplimiento: Rescisión del contrato, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, al verificarse dicha cantidad de incumplimientos en el término de UN (1) mes.

Si en un período de DOS (2) meses consecutivos se originaran un total de SETENTA (70) casos de incumplimientos, se rescindirá el contrato automáticamente, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

5. Procedimiento para la imposición de penalidades.

a. Producida la queja del afiliado y/o las derivadas del resultado de la auditoría prevista en el artículo 27° por incumplimiento en el servicio contratado, se notificará fehacientemente al adjudicatario, dando traslado de la misma y de copia de los registros, producto del monitoreo establecido en el Punto 5 de las Especificaciones Técnicas del presente Pliego, con el objeto de que este produzca su descargo en un plazo de CINCO (5) días corridos. En caso de silencio por parte del adjudicatario, se tendrá por consentida la falta, recayéndole la penalidad que corresponda según el tipo y graduación de la misma.

La autoridad de aplicación para la imposición de penalidades será la autoridad con competencia para la aplicación de penalidad será la que haya dictado el acto administrativo de conclusión del procedimiento.

b. Si del descargo del adjudicatario no surge que el incumplimiento se debió a caso fortuito o fuerza mayor, recaerá la penalidad que corresponda según el tipo y graduación de la misma.

c. Si la denuncia del incumplimiento resultare infundada, se archivarán las actuaciones en el estado en que se encuentren sin más trámite.

d. Los importes de las multas a aplicar serán deducidos, primeramente, de las sumas de las facturas que el adjudicatario haya presentado y se encuentren aún pendientes de cobro. Si fuera insuficiente, se descontarán de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

e. A los fines de aplicar los porcentajes de descuentos, se tomará como parámetro el importe facturado en el mes de producida la falta, los que se realizarán dentro de las TRES (3) facturaciones siguientes a la denuncia de incumplimiento.

6. Otras causales de rescisión del contrato:

Además de las previstas en el artículo 201° del Régimen General de Contrataciones para la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, se establecen las siguientes:

1. Por causa del Adjudicatario:

- a. Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación correspondiente, o no constituyera la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro del plazo fijado para ello.
- b. La suspensión en la prestación del servicio, que ponga en riesgo la salud de los afiliados de la Obra Social.
- c. La cesión, total o parcial del contrato sin la aprobación del organismo contratante.

2. Por caso fortuito o fuerza mayor: si el incumplimiento de la obligación proviene de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el adjudicatario y aceptado por el organismo licitante, no se aplicarán penalidades. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del compromiso contraído por el adjudicatario, deberá ser puesto en conocimiento del organismo contratante dentro de los TRES (3) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o de fuerza mayor.

Nota: En ningún caso las multas podrán superar CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

ARTÍCULO 29: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La POLICÍA FEDERAL ARGENTINA no asume ningún tipo de responsabilidad u obligación derivada del giro comercial del adjudicatario con motivo de la presente, como así tampoco respecto de las que vinculen este último con terceros. El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales correspondientes al personal por él empleado o contratado, para el cumplimiento del servicio adjudicado, así como las emergentes de eventos extraordinarios y/o accidentes laborales y/o las sufridas por terceros, haciéndose extensivas dichas responsabilidades a las aseguradoras de Riesgos del Trabajo y de Responsabilidad Civil contratadas al efecto. Estarán a cargo del adjudicatario todos los gastos inherentes a la prestación del servicio como así también los impuestos presentes y futuros, nacionales y provinciales, tasas, multas y/o aportes jubilatorios a que se halle obligado como responsable en virtud de las obligaciones que se pactan en el presente, estableciéndose además que el personal médico, profesional, técnico y/o administrativo que participe en el presente Servicio no tiene relación alguna con la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA. El adjudicatario asumirá íntegramente las responsabilidades asistenciales derivadas de la prestación u omisión de los servicios que se contratan.

En todos los contratos que celebre el adjudicatario con la ART y Compañías de Seguros, deberá disponerse una cláusula estableciendo que la garantía se extenderá a favor de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y de la

Superintendencia de BIENESTAR en caso de ser demandada directamente por un damnificado o presunto damnificado y que en el supuesto que el monto asegurado no cubriese el total de la eventual condena, estos organismos percibirán la garantía en forma preferencial.

ARTÍCULO 30: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de Internet del Sistema COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante el Portal COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Portal COMPR.AR –en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Portal COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 31: DOMICILIO.

A todos los efectos derivados del presente procedimiento, se tendrá por constituido el domicilio denunciado en el Sistema de Información de Proveedores, el cual deberá encontrarse actualizado, hasta el cumplimiento total del contrato.

ARTÍCULO 32: JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia o divergencia en la interpretación que surja durante el procedimiento licitatorio o el contrato que se adjudique en virtud del mismo, será sometido a la competencia de los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, renunciando a todo otro Fuero y/o Jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTA: Son parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares el Anexo I: Planilla de Cotización”, “Anexo II”: Modelo Estructura de Costos; “Anexo III: Declaración Jurada de Contenido nacional”, “Anexos IV y V: Declaración Jurada de Intereses” y las Especificaciones Técnicas con sus anexos [...].

ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón N°	Descripción	Cantidad (per cápita)	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Servicio de Ambulancias para la atención de emergencias, urgencias, visitas médicas domiciliarias, prácticas domiciliarias y traslados programados para afiliados de la Obra Social de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA	1.707.180	\$.-	\$.-
TOTAL				\$.-

ANEXO II

ESTRUCTURA DE COSTOS

Deben discriminarse los porcentajes asignados a cada uno de los ítems detallados, a mero título informativo.

Concepto	Precio (\$)	Incidencia (%) ^(*)
Mano de obra (incluye aportes, ART y seguros de personal)		
Equipos y maquinarias		
Gastos Generales		
Beneficio		
Impuestos		
Precio Total SIN IVA		
Precio IVA INCLUIDO ^(**)		

(*) Debe sumar exactamente 100,00%.

(**) Debe corresponderse con el precio total de la oferta.

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN

Código NCM del Bien:

Bien (Descripción):

El contenido de la presente Declaración Jurada es susceptible de ser verificada por la Autoridad de Aplicación (inciso e, Artículo 14 de la Ley N° 27.437; Artículo 32 del Anexo del Decreto N° 800/18)

Concepto	VALOR (en % sobre el Precio Final)	
	Nacional	Importado
1. Costos de Materiales		
2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)		
3. Otros conceptos (Otros Costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad)		
4. Precio Final (1+2+3)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del
(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a CINCO (5) días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	____%	____%

--

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado.

La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3. Otros Conceptos, debe ser CIEN POR CIENTO (100 %).

La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser CIEN POR CIENTO (100 %).

1. Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: i) ser producidos en Argentina; y ii) su contenido importado no debe superar el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor bruto de producción (Artículo 11 del Decreto N° 800/16).
2. Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.
3. Otros Conceptos incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien sin IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores).

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por Consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración

Carácter de quien firma

Fecha

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

(*) Tachar lo que no corresponda.

Declaro bajo juramento que la empresa NO / SI (*) tiene vinculaciones en los términos del Decreto 202/17, con los siguientes funcionarios con competencia para intervenir en el presente procedimiento de contratación, de conformidad con el Decreto Nro. 910/2018:

- Sr. Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA - Comisario General Juan Carlos HERNANDEZ.
- Sra. Superintendente de BIENESTAR - Comisario General Margarita DELGADO DE MELIET.
- Sra. Directora General de OBRA SOCIAL - Comisario Mayor Liliana Beatriz AVENI.
- Sra. Directora General de SANIDAD POLICIAL - Comisario Inspector Fabiana Julia QUEVEDO.

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto Nro. 202/17.

Lugar y fecha

Firma

Aclaración

Anexo II - Informe final procedimiento de
Elaboración Participada:

Planillas de evaluación de ofertas

Índices

	Oferta 1		Oferta 2		Oferta 3		Ofer
	índice	Puntaje	índice	Puntaje	índice	Puntaje	índice
Solvencia							
Liquidez corriente							
Prueba ácida							
Endeudamiento							
Financiación propia							
Inmovilización del capital							
TOTAL							

Oferta 4	Oferta 5	
Puntaje	Índice	Puntaje

Factor técnico					
	Oferta 1	Oferta 2	Oferta 3	Oferta 4	Oferta 5
Plan de trabajo					
Nómina de personal					
Bases Operativas					
Unidades móviles					
monitoreo de ambulancias					
TOTAL					

Factor experiencia técnica

	Oferta 1		Oferta 2		Oferta 3		Ofer
Antecedentes de similar envergadura	Antecedentes acreditados		Antecedentes acreditados		Antecedentes acreditados		Antecedentes acreditados
	Puntaje		Puntaje		Puntaje		Puntaje
Antigüedad en el rubro	Años de antigüedad		Años de antigüedad		Años de antigüedad		Años de antigüedad
	Puntaje		Puntaje		Puntaje		Puntaje
TOTAL							

Oferta 4	Oferta 5	
	Antecedentes acreditados	
	Puntaje	
	Años de antigüedad	
	Puntaje	

Factor Certificaciones de Calidad					
	Oferta 1	Oferta 2	Oferta 3	Oferta 4	Oferta 5
ISO 9001:2015	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
ISO 45001:2018 / OHSAS 18001	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
TOTAL					

Puntaje final						
Renglón 1	Oferta Económica	Índices económicos	Factor Técnico	Experiencia Técnica	Certificaciones	Total
Oferta 1	0					
Oferta 2	0					
Oferta 3	0					
Oferta 4	0					
Oferta 5	0					



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Informe final procedimiento de Elaboración Participada de proyectos de pliegos para la contratación del Servicio de ambulancias para afiliados de la obra social de la PFA EX-2020-27418317- -APN-DCOYS#PFA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 80 pagina/s.